

La caída del porcentaje de estas tierras en el partido de San Juan debe ser indicada porque se debía a los rompimientos y privatizaciones de sus comunales en tiempos anteriores y a la ausencia, ya citada, de nobleza. El modelo de labrador rico castellano de la literatura del Siglo de Oro alcanzaba en estas tierras de La Mancha su máxima expresión: en Alcázar de San Juan, pese a reunir una cantidad considerable de fanegas no-adquiribles (27.653 fan.), debido a la extensión de su término solamente representaban el 31,3 por ciento.

Los datos expuestos son elocuentes y la idea central de Jovellanos de privatizar para enriquecer a la nación o su puesta en práctica liberal no fueron más que progresiones de solución para una misma necesidad.

PROPIEDAD INDIVIDUAL - PROPIEDAD COLECTIVA

Se pretende en este apartado efectuar la distribución de la tierra desde el derecho de propiedad. Este, como es sabido, origina dos grandes partidas de bienes: la que pertenece a un individuo y la que pertenece a un colectivo de la característica que sea.

La titularidad en el primer caso la tiene siempre el individuo por patrimonio y se identifica con ella para disponer libremente de la utilización de los bienes. En el segundo, puede identificarse con el colectivo o bien residir en un individuo por designación de dicho colectivo. Con arreglo a este esquema se organiza aquí el reparto de la tierra provincial, bien entendido que se trata de ordenar propiedades y no necesariamente los titulares de la propiedad.

Según esto, en propiedad individual se incluyen las propiedades de los títulos, de los no-títulos y de los clérigos o religiosos por razón de su patrimonio y prescindiendo de si sus bienes estaban vinculados o no por cuanto éstos, aunque podrían ser considerados como «conjuntos» de bienes por la serie de derechos a que daban lugar, a efectos de la Unica Contribución resultaban tan de propiedad individual como los llamados bienes libres. Son de propiedad colectiva los procedentes de comunidades de pueblos y de instituciones, eclesiásticas o seglares, con titular individual o colectivo.

Desde la fuente utilizada, el número de propietarios de dentro y fuera de la provincia con tierras en ella era de 55.959,

- 292 pueblos
- Estado seglar:
 - 157 nobles
 - 3.189 dones
 - 42.785 «labradores»
- Estado eclesiástico:
 - 1.629 eclesiásticos con propiedad patrimonial
 - 7.901 titulares de lo benefical
 - 2 dignidades episcopales
 - 56 cabildos
 - 303 parroquias
 - 230 curatos
 - 112 beneficios
 - 461 ermitas y capillas
 - 963 cofradías
 - 5.351 capellanías, memorias y obras pías
 - 150 hospitales
 - 45 colegios
 - 207 conventos y monasterios
 - 21 titulares de Ordenes Militares
- 6 «otros propietarios» (R. Fisco, Pósito Real, Inquisición y tres propietarios eclesiásticos «que no se especifican»).

En una primera comparación entre propiedad individual y colectiva se tiene que:

	extensión	producto	nº parcelas
Prop. individual	1.704.346 fan.	55.339.453 rs.	454.307
Prop. colectiva	1.479.523	20.566.436	94.458

Pueden extrañar estas cifras ante las ofrecidas en el epígrafe anterior —tierras libres/vinculadas-amortizadas, pero en esta ocasión los bienes vinculados de la nobleza, dones y labradores han sido incluídos en la «propiedad individual»; los fines perseguidos por el Catastro nos convierten, una vez más, en seguidores prácticos.

En tantos por ciento con relación a los respectivos totales:

	extensión	producto	parcelas
Prop. individual	53,5	72,9	82,7
Prop. colectiva	46,4	27	17,2

Ello refleja, «grosso modo», que las parcelas de propiedad individual eran menores (3,9 fan.) que las de colectiva (15,8); que el producto por fanega de las primeras era superior (32,16 y 13,3 rs., respectivamente) y, como consecuencia, las de propiedad individual daban 121,28 rs. y las segundas 217,25.

Pese a que estos datos no son sino indicativos, reflejan algo que estará en la base de los esquemas liberales, a saber, que el interés individual promueve resultados superiores a los de interés colectivo. Vuelvo a insistir en que son indicativos porque el primer grupo recoge una serie de tierras consideradas tradicionalmente de bajo rendimiento, las de la nobleza, y el segundo las de los pueblos sin productividad, en cuanto tales, para el Catastro. Con todo, retirando de la propiedad individual la extensión perteneciente a la nobleza y de la colectiva la de propios y comunes, se mantiene todavía una diferencia que sigue reafirmando la defensa del interés individual liberal: 33,33 rs. y 25,14 rs./fanega, respectivamente.

LA PROPIEDAD INDIVIDUAL

La ordenación de la misma constituye, si se exceptúan los bienes patrimoniales del clero, un reparto entre las clases sociales del estado seglar.

Titulados

Representada esta clase por 157 títulos de nobleza diferentes, era propietaria de 333.668 fanegas (157.124 has.), en 12.861 parcelas, y una producción bruta anual de 8.696.664 rs. Ocupaba, por tanto, el 10,5 por ciento de la extensión y el 11,5 de la producción provinciales (35).

(35) Globalmente, a cada título correspondían 2.125,3 fan. y 55.392,26 rs.; 82 parcelas con una extensión media por parcela de 25,11 fan. y una producción media por fanega de 29,23 rs., muy cercana a la media del secano provincial (31,23 rs.).

Sus propiedades eran de desigual significación; ya se ha visto que 17 títulos tenían en conjuntos mayores de 5.000 fanegas el 54,8 por ciento de la extensión de la nobleza y el 40,6 de su producto (183.041 fan. y 3.534.341 rs.) y 54 más con parcelas de más de 100 fan. detentaban 55.961 fan. y 1.315.329 rs.

Los 86 títulos restantes se repartían, por tanto, 94.666 fan. y un producto de 3.846.994 rs. en parcelas de tamaño muy inferior a la media de esta clase: 6,8 fanegas (la extensión media de la parcela nobiliaria era de 25,11 fan.).

Había, pues, una nobleza gran propietaria con sólida y antigua implantación en este territorio y una nobleza provinciana con extensiones muy comparables a las de los dones.

Actuando ahora exclusivamente con las categorías de los títulos, la propiedad de la tierra se repartía en:

	titulares	extensión	producto	parcelas
duques	13	60.131	1.831.275	1.621
marqueses	74	111.916	2.654.164	6.492
condes	53	133.437	3.173.782	4.030
señores (El rey, vizcondes, barones señores)	17	28.184	1.037.443	718

Esta distribución, de todos modos, refleja poco porque varios títulos podían estar acumulados en una misma persona sujeto de impuesto.

Aunque la pretensión de este epígrafe no es precisamente hacer detallada relación de los grandes patrimonios (ver más adelante *gran propiedad*), sin embargo, se han detectado no más de 140 propietarios distintos con marcadas diferencias entre ellos: tres duques (Uceda, Escalona, Infantado) por poseer además otros títulos, solamente con las parcelas mayores de 100 fanegas alcanzaban el 95,3 por ciento de las tierras pertenecientes a su rango; seis marqueses (Estepa, Villatoya, Belzunce, Malpica, Astorga y Montealegre) el 40,9 respectivo; siete condes (Mora, Torrejón, Oliva, Villaumbrosa, Casasola del Campo, Villaminaya y Cedillo) el 48,2 por ciento; y el Rey el 51,4 de las tierras de los señores.

La presencia de tierras de la nobleza se manifestaba de modo preferente en los partidos de Toledo y Alcalá: en el primero dicho

estamento tenía tierras en 92 de los 130 términos que lo componían y en el segundo en 46 de sus 64 pueblos.

En conjunto, había tierras de la nobleza en 203 de los 326 términos municipales que hacían la provincia de Toledo, lo que manifiesta una situación no tan constante como pudiera parecer; en el partido de San Juan la ausencia era prácticamente total y la nobleza era propietaria solamente de 1.531 fanegas de tierra de inferior calidad (8.314 rs. de producto anual).

Esta clase propietaria, que los tratadistas económicos del XVIII calificaban de «improductiva» por excelencia y, a un tiempo, de «esencial» para poner en circulación la renta a través del gasto, tenía como principal peculiaridad el absentismo: su lugar de residencia era distinto al del término donde tenía las tierras.

No siempre en el Catastro se hace la pertinente distinción entre «vecindad» y «residencia»; he entendido que ésta ha de incluirse en aquélla cuando expresamente se menciona que el título era «vecino forastero» a la vez que se le asigna implícitamente una distinta vecindad; solamente en algún caso el título es designado explícitamente como «vecino del lugar» del que era señor jurisdiccional sin que ello significara que vivía en el pueblo en cuestión. Las Respuestas recogen la vecindad «preferente» que, comúnmente coincidía con el lugar de residencia, entre las otras que el individuo podía tener por ser propietario de bienes inmuebles o de jurisdicción; el señor de Daganzo de Arriba era incluido entre los vecinos residentes del lugar sin vivir en él, igualmente el de Villamuelas, el de Ambite (D. José Manuel de Esquivel) y el de Alalpardo (D. José Antonio de Pinedo), pero de Esquivel se dice en otro lugar que residía en Vitoria por ser Gobernador de Aduanas de Cantabria y de Pinedo que era también vecino de Madrid.

El lugar de residencia-vecindad más frecuentemente mencionado era Madrid, de modo que desde la Corte se regulaba el destino de una parte del producto anual provincial. Para poder cuantificar dicho producto se ha interpretado que Madrid era residencia de los nobles de los que hay constancia expresa de que eran vecinos de la misma, aunque el Catastro les adjudique además otras vecindades que bien podrían ser también residencias: el marqués de Montezuma era también vecino de Torrelaguna, el conde de Oñate de Segovia, la marquesa de Miralrío de Ecija, la condesa de Oropesa de Talavera, el marqués de Bargas de Olmedo, el príncipe de las Torres

de Valladolid o el marqués del Villar de Murcia. Los ejemplos podrían multiplicarse pero me atengo al procedimiento escogido.

El poder de Madrid para atraer a la nobleza seguía en vigor en 1752, de suerte que los títulos sin residencia en ella eran los menos. De la provincia de Toledo, solamente el marqués de Villanueva del Duero (D. Pedro de Rojas y Contreras) residía habitualmente en su capital; únicamente dieciséis títulos de fuera de la provincia han sido considerados «no de Madrid» en atención a la mención explícita del lugar de residencia o a la no mención declarada de vecindad en la Corte.

Pero incluso este dato debe ser tomado con cautela porque el marqués de San Marcelino (D. Juan de Tovar y Castilla) residía en Nápoles y era vecino de Madrid, de igual forma el marqués de Peñalba con residencia en Méjico y el de Santillana «en Indias», sin otra especificación. Hecha esta salvedad, los títulos de fuera de la provincia (y sin aparente vinculación con Madrid) con propiedades en ella eran: el conde de Humanes de Ocaña (vecino-residente en Jaen), de Priego (Córdoba), de Catres (Astorga), del Fresno (Navarra), la condesa de Alba (Salamanca), el conde de Villariezo y la marquesa de Lapilla (Burgos), el marqués de Alendín (Martos-Granada), de Atienza (Medina del Campo), la marquesa de Lugo (Granada), vizconde de las Torres de Luzón (Ronda), el señor de Carabaña y Valdilecha (Lisboa) y el de Pezuela de las Torres (Quintanilla de Sopeña, prov. de Burgos).

Del producto total de la tierra de la nobleza (8.696.664 rs.), los propietarios de fuera de la provincia tenían el 98,2 por ciento (8.541.203 rs.) y de éstos los de Madrid el 95,7 del total (8.324.409 rs.).

La base sustentadora de sus patrimonios eran los despoblados-dehesas: tenían en ellos 127.118 fanegas con un producto de 3.432.825 rs., lo que suponía el 38,1 por ciento de la extensión total poseída y el 39,4 del producto.

La imagen del despoblado como latifundio, con un único propietario noble, no era la más frecuente: de los 124 despoblados de la provincia solamente 28 estaban en esta circunstancia. Las más de las veces los títulos eran propietarios de parcelas grandes ubicadas dentro de los límites de despoblados, de modo que si el tamaño medio de la parcela nobiliaria era de 25,11 fanegas, de la que estaba incluida en un despoblado del partido de Toledo era de 97,11, de la de Alcalá 57,8, de la de Ocaña 280,3 y de la de Talavera 100,7.

El reparto de la tierra nobiliaria dentro de los límites de despoblados era:

	extensión	producto	nº parcelas
P. Toledo	100.285,8	2.808.957	1.024
Alcalá	5.071,5	142.953	88
Ocaña	6.164,5	104.630	22
Talavera	15.596,11	376.285	155
San Juan	—	—	—

Hay ejemplos de la presencia de varios títulos sobre un mismo despoblado, así en el de Covisa (Talavera) tenían parcelas el duque de Híjar, los condes de Salvatierra, Oropesa, Cifuentes y Foncalada y los marqueses de Canillejas y Villatoya. Salvo en los casos de pueblos en los que los señores jurisdiccionales eran también los propietarios de la mayor parte del término, los despoblados eran fuente de obtención de producto seguro para los diseminados patrimonios nobiliarios. La duquesa del Infantado de los 537.776 rs. de producto anual que extraía en la provincia, 314.176 procedían de su participación en siete despoblados del partido de Toledo; el conde de Oliva y Gaytán de 306.996 rs., 249.443 salían de su despoblado de Buzarabajo (Toledo) y el Rey, como señor propietario, de 733.496 rs., 722.583 eran de los despoblados de Alhóndiga, Aceca, Barciles y Lagunazo, cuya jurisdicción le pertenecía, y de su participación en el de Viveros (Alcalá) del que era señor el conde de Priego.

El absentismo de esta nobleza se hacía inevitable desde el momento en que los bienes aparecían dispersos y a tal distancia unos de otros que no le era posible el acceso regular que la explotación directa exigía (36).

De ahí que el arrendamiento se convirtiera en la fórmula preferida para la obtención de la renta: realizado para cortos plazos —de 3 a 6 años en parcelas de cultivo y de 9 en dehesas y pastos—, servía para actualizar las rentas y recuperar cada cierto tiempo la libre disposición de la tierra, como fórmula de reafirmación de la propiedad en una época sin registros públicos. Por otro lado, la forma de cultivo impuesta por el propietario en los contratos le aliviaba de

(36) ARTOLA, M. y otros: *El latifundio. Propiedad y explotación*, ss. XVIII-XX. Madrid, 1978, p. 49.

inversiones cuyos resultados no podía vigilar de cerca. Artola resume la situación del propietario titulado: «no es tanto por razones de mentalidad nobiliaria cuanto por criterios económicos por lo que se decide en favor de formas de explotación basadas en la cesión temporal de la tierra a cambio de una renta que se cuidará de actualizar contratando por períodos cortos o exigiendo un porcentaje del producto bruto. Por la misma razón mantuvo en el Antiguo Régimen un disparatado nivel de consumo, especialmente suntuario, y sólo cuando se desarrolló el proceso de industrialización sustituyó su anterior comportamiento para invertir en valores mobiliarios con responsabilidad, es decir, riesgo limitado» (37).

Los dones

Vengo considerando así a aquellos propietarios cuya identificación venía en las Respuestas precedida del «don». Dicha voz no respondía a una clase social determinada sino a un rango dentro de cada población: el grupo de individuos resultante era una amalgama de «destacados» sobre la condición general de los vecindarios. Es difícil averiguar cuál era la norma seguida a mediados del XVIII para incluir a un individuo en esta categoría, porque en ella coincidían los pocos hidalgos rurales, los hijos segundones sin título de familias nobiliarias, determinados cargos estatales, individuos destacados de profesiones liberales y labradores y comerciantes enriquecidos. Según como se mire, el grupo podía ser «puente» entre la nobleza y el estado llano tributario, pero dos tipos de imprecisiones deben ser evidenciadas: la primera tocante a la cuestión de los límites, porque los dones se vinculaban a las dos clases mencionadas y la segunda derivada de la forma de otorgamiento del «don» por el estado llano, porque no todos los comerciantes por ser ricos o todos los labradores con tierras más que suficientes o todas las profesiones liberales gozaban de dicho calificativo y sí, en cambio, eran «doñas» mujeres (viudas o solteras) con influencia en la vida cotidiana de la comunidad al margen de su riqueza. No es cosa de enumerar la variedad de muestras que ofrecen las Respuestas para demostrar esta idea de amalgama que encierra la voz, pero el hecho

(37) ARTOLA, M. y otros: o.c., p.50.

es que el anuncio de «don» implica una consideración de superioridad con respecto al común de vecinos.

Puede concluirse, derivadamente, que en este grupo se hallaban los detentadores de los poderes municipales y los ejes del sistema de producción que empezaba a resquebrajar la estructura señorial, a la vez que los futuros beneficiarios de las propuestas de los reformistas ilustrados. En el siglo siguiente será éste el grupo minoritario que por derecho propio formará el cuerpo electoral del régimen constitucional al gozar de una renta suficiente o de «capacidad».

Por las Respuestas, y teniendo en cuenta el inevitable y posible margen de error, eran propietarios con categoría de «don» 3.189 individuos; tenían 436.792 fanegas (205.685 has.) en 74.537 parcelas de diverso tamaño que producían anualmente 13.782.886 rs. En el balance general significaba que el 1,04 por ciento de la población poseía el 13,7 de la extensión y el 18,1 del producto. Y aunque su extensión total era superior a la de la nobleza, su extensión y producto medios eran notablemente inferiores a los de ésta: con una producción media por fanega de 31,19 rs. —algo superior a la fanega titulada y similar a la de secano provincial (31,23 rs.)—, sus parcelas tenían una extensión media de 5,10 fanegas, inferior a la de la nobleza con poca propiedad. Daba ello como resultado que la extensión media por propietario era de 136,11 fan. en 23,3 parcelas y 4.322 rs. de producto bruto; en el pleno sentido de la palabra era una propiedad «media» entre la nobleza y los pequeños propietarios, con autonomía para poder dedicarse a capitalizar tomando extensiones en arriendo de los estamentos privilegiados.

La gama de extensiones de este grupo permite afirmar que mientras un grupo muy poco numeroso (no superior a 30 propietarios) superaba en producto a muchos títulos nobiliarios al rebasar la cota de los 25.000 rs., los más se movían por la media ya señalada y otros, también frecuentes, tenían un producto que podía compararse con el de cualquier campesino propietario. Por todo ello, precisamente en este grupo social la tierra no era el único elemento generador de riqueza; porque aunque es verdad que ser propietario de aquella podía indicar riqueza también lo es que el auténtico potencial económico, por el que muchos recibían el tratamiento de don, escapaba al Catastro.

El capital en dinero, proveniente de negocios comerciales o financieros, queda oculto; se ha mencionado ya que los grandes

potentados de La Mancha eran más ganaderos que agricultores y conviene recordarlo. Ello explica que en Alcázar de San Juan hubiera 117 dones con un producto medio proveniente de la tierra de 2.603 rs. tan sólo, que la excepción fuera uno que obtenía 22.000 rs. y que muchos no llegaran a los 100 rs. El mismo D. Gonzalo Muñoz Treviño de Loaisa, modelo que trae López Salazar del hombre más rico de La Mancha en el XVII, tuvo en tierras y bienes urbanos propios solamente el 8,9 por ciento de su capital y en cambio el 65,7 en ganadería (tenía un rebaño de ganado lanar comparable al de El Escorial, El Paular o Guadalupe: 36.688 ovejas, de las que 27.679 eran merinas); su negocio principal, junto al de la venta de lana, consistió en tomar en arriendo continuamente tierras de encomiendas, de nobles y concejiles para labrarlas —«y de ellas tenía muy grandes cosechas como siempre fue notorio»— cuyo producto vendía en mercados distantes, llegando a la aparente paradoja de tener, al mismo tiempo, arrendadas sus propias tierras (38).

Si se amplía el círculo de dones a los que lo eran por «capacidad», siguiendo con esta terminología propia del XIX, hay que decir que, como norma general, se trataba de propietarios de poca tierra; los abogados, médicos, y cargos estatales que residían en las ciudades y grandes villas no pasaban de tener extensiones semejantes a las de los campesinos: una o dos parcelas que no solían ir más allá de los 500 rs. de producto.

Por todo ello, la diversidad de extensiones, con las lógicas excepciones, ha de interpretarse relacionada con la misma diversidad de individuos que componían este grupo social: desde el gran hacendado cuya concepción de la empresa consistía en no tomar tierras en arrendamiento (por lo que el producto de sus tierras resaltan en el Catastro) pasando por el gran arrendatario con menos tierras propias pero con, posiblemente, mayor liquidez, el hombre de negocios de la ciudad o el funcionario y profesión liberal que invertían en el campo.

Como tónica común, las parcelas de los dones estaban ubicadas en un sólo término o, a lo más, en dos (en el de al lado): concretamente, la media de número de términos era de 1,8 por individuo; dato éste que se ha obtenido de la división entre las 5.732 veces en que la propiedad es de algún don y los 3.189 dones dis-

(38) LOPEZ SALAZAR, J.: o.c., pp.442-443.

tintos de la provincia. Solamente en contadas ocasiones la propiedad se repartía por más de dos lugares, casi todas ellas pertenecientes al grupo de individuos con más de 25.000 rs. de producto: nueve dones tenían sus haciendas en cinco o más lugares sin que ello significara que fueran los mayores propietarios. D. Juan Antonio Berzosa y Lodeña, hidalgo y vecino de Alcalá de Henares, tenía sus parcelas en 10 lugares con una extensión total de 1.052,3 fanegas y 58.074 rs. de producto. D. Juan Nieto Magdaleno, vecino de Orgaz, las tenía en 9 con una extensión de 716,5 fanegas (de las que 496,8 estaban en el mismo Orgaz) y 35.671 rs. Sin embargo, D. Felipe Martínez Venegasi, vecino de Consuegra, que figura como el mayor propietario de producto — 137.110 rs.—, tenía su extensión, 2.403,11 fanegas, en tres términos y repartida en 183 parcelas, o D. Vicente Osorio y Vega, vecino de Madrid, con 101.040 rs. poseía la suya, 1.632,10 fan., en el término de Pantoja y en 248 parcelas.

Unicamente 16 propietarios rebasaban la cota de las mil fanegas de extensión, y de ellos siete la de dos mil: son las mayores propiedades encontradas. En el término de Argamasilla de Alba, D. Antonio Antolínez de Castro, vecino de La Solana, poseía 2.538 fanegas en 38 parcelas y un producto de 27.816 rs.; en el mismo término, D. Francisco Manuel de Sepúlveda, vecino de Santa Cruz de Mudela, tenía 2.504,5 en 50 parcelas y un producto de 29.332 rs.; en ambos casos se trataba de tierras de baja productividad. En cuanto a otros propietarios de un elevado producto, además de tener más de dos mil fanegas, hay que reseñar a D. Diego Abengoza Venegasi, vecino de Herencia, que poseía 2.228,9 fanegas en 131 parcelas de 3 lugares, con un producto de 86.691 rs. y a D. Antonio Granero, vecino de Pedro Muñoz, que en dicho término tenía 2.293 fanegas en 107 parcelas y un producto de 66.920 rs. Las formas de concentración de tierra eran diversas: D. Vicente Suárez de Toledo, vecino de Talavera, tenía 2.403,10 fanegas en solamente 23 parcelas de seis lugares diferentes (con una parcela de 690 fan. en San Bartolomé de las Abiertas) y, en cambio, D. Francisco Jiménez Paniagua, vecino de la misma villa, 2.034,11 fanegas en 254 parcelas de cinco lugares (en Alcaudete de la Jara tenía 1.218,11 fan. en 184 parcelas).

Parece evidente al analizar las propiedades de estos hacendados el fenómeno de la multiparcelación: el número medio de parcelas de

los 30 dones más destacados era de 95 con una extensión, también media, de 11,5 fan. que superaba a la general de este grupo social. El hecho de que la mayor parte de ellas se reuniera en conjuntos dentro del mismo término, supone que se pretendía la consecución de la mayor renta posible sustentada en muchos y pequeños arrendamientos; del mismo modo actuaba la pequeña nobleza propietaria. Contrasta este planteamiento con el de la nobleza gran propietaria: ésta repartía sus extensas parcelas entre muy pocos arrendatarios extraídos, precisamente, de entre los que llevaban sus propias tierras con aquel procedimiento. Pero era la solución que respondía a la cuestiones de tamaño y dispersión habituales; por otra parte, la gran nobleza, que no podía entrar en el «maremagnum» derivado del pequeño arrendamiento, necesitaba de hacendados sólidos que afrontaran los problemas y gastos derivados del cultivo de sus grandes extensiones para asegurar la renta de forma continuada. Los dones se convertían, de este modo, en colaboradores imprescindibles de aquélla, circunstancia de la que sabían sacar provecho. El sistema seguido de arrendamiento de pequeñas extensiones en cortos plazos proporcionaba el beneficio suficiente para atender los gastos que traían las grandes extensiones; han demostrado los historiadores, y no hace falta insistir en ello, cómo las ganancias de los hacendados labradores y ganaderos se sustentaban en aceptar en arrendamiento grandes extensiones de la nobleza u otras instituciones sabiendo cubrir los gastos ocasionados por las mismas: eran los beneficios obtenidos de sus propias tierras los que utilizaban para pagar los salarios de pastores y jornaleros y la renta al propietario estipulada en el contrato.

Por todo ello, para estos dones los despoblados no eran fuente de riqueza como propiedad pero sí como resultado de haberlos adquirido en arrendamiento. Su presencia como propietarios no es relevante y queda reducida a una participación similar a la que tenían los «labradores»: de hecho, el producto obtenido de ellos era de 863.704 rs. ó el 6,2 por ciento del total de sus tierras en propiedad.

Analizando la residencia de los dones en relación a la ubicación de sus tierras, el 50,9 por ciento del producto era propiedad de individuos que vivían fuera de los términos donde aquéllas estaban emplazadas; estrictamente, era una propiedad mitad por mitad absentista que incidía con más fuerza en unos partidos que en otros. Así,

	producto total	de props. foráneos	% de fuera
P. Toledo	4.702.949	2.999.824	63,7
Alcalá	1.856.409	1.150.848	62
Ocaña	3.149.532	1.027.477	32,6
Talavera	1.269.651	885.031	69,7
San Juan	2.804.345	961.692	34,3
Total	13.782.886	7.024.872	50,9

En Ocaña y San Juan —La Mancha— los dones, de modo manifiesto, sustentaban su influencia y poder con la propiedad de tierras ubicadas en los mismos términos de los que eran residentes (39). Con todo, el absentismo real de este grupo era escaso porque sus parcelas estaban esparcidas por los términos colindantes al de residencia; por no referirme más que a propietarios ya citados, Martínez Venegasi, de Consuegra, tenía sus tierras en el término de esta villa y en los de Madridejos y Turleque, y Suárez de Toledo, vecino de Talavera, en Talavera, Alcaudete de la Jara, Casar de Talavera, Las Herencias, Pueblanueva y San Bartolomé de las Abiertas. Así que eran explotaciones llevadas indirectamente pero seguidas por el propietario o directamente con mozos de labor y jornaleros.

Los grandes propietarios de tierras de La Mancha que eran también ganaderos, nunca tuvieron más del 25 por ciento de su extensión en cultivo; su concepción de la mejora de la producción se basaba en la prolongación de los barbechos. La pretensión era infrautilizar la superficie cultivable para aumentar los rendimientos generales (agricultura-ganadería) por lo que la figura del arrendatario no era imprescindible. Esto podría explicar, en parte, los bajos productos de las grandes parcelas manchegas de secano que serían cultivadas fraccionadamente (40).

El auténtico absentismo quedaba, pues, limitado a los propietarios de fuera de la provincia ya que ni los dones de la ciudad de Toledo podrán ser considerados como tales: D. Gaspar Antolínez de Cisneros, vecino de la ciudad, tenía sus 619 fanegas en los términos de Toledo, Bargas, Yuncillos y despoblado de Darrayel, lugares

(39) El producto medio más elevado por propietario era el del partido de San Juan, 4.877 rs., alcanzando en Consuegra los 9.639 rs.

(40) LOPEZ SALAZAR, J.: o.c., pp. 498 y 506.

todos lo suficientemente cercanos como para poder intervenir en el proceso de explotación.

A dones de fuera de la provincia pertenecían 3.272.467 rs. de producto (el 23,7 por ciento del total de dones). Por partidos:

	producto	% total dones
P. Toledo	1.440.247	30,6
Alcalá	705.410	38
Ocaña	536.092	17
Talavera	189.976	14,9
San Juan	400.742	14,3

Y, de nuevo, la influencia de Madrid. Se hacía especialmente visible en los partidos de Toledo, Alcalá y Talavera y su producto superaba el 50 por ciento del total de fuera de la provincia; en San Juan, sin embargo, la casi totalidad de estos propietarios eran residentes de la vecina provincia de La Mancha.

Del producto de los residentes de fuera de Toledo, era de Madrid:

	de Madrid	% sobre total de fuera
P. Toledo	826.223	57,3
Alcalá	378.065	53,6
Ocaña	260.498	48,6
Talavera	121.367	63,9
San Juan	20.598	5,1
Total	1.606.751	49

Los «labradores»

Se incluyen en este epígrafe a todos los propietarios de tierra del Estado seglar que no pertenecían a los grupos precedentes. Comprende, por tanto, a los labradores propiamente dichos —los individuos con capacidad para efectuar las inversiones necesarias previas para la explotación de la tierra— y a los que, según lo descrito, no eran tales; de ahí lo de entrecomillar el término «labradores», porque habría que hablar más de «las propiedades del tercer estado».

El espectro recogido es, por fuerza, amplio: quedan dentro de él los que efectivamente podían vivir con la tierra propia, los que debían completar su insuficiente renta con arrendamientos y trabajos temporales, los que siendo jornaleros poseían algo de tierra, las mujeres y los menores de edad propietarios, y los que dedicados a oficios no-agrícolas tenían alguna parcela en propiedad. Esta categoría estaba compuesta por 42.785 propietarios, cifra mucho más elevada que los 15.368 individuos considerados oficialmente como labradores en el censo del Catastro (ver *Capítulo I*) (41).

Según las Respuestas eran propietarios de 840.049 fanegas (395.579 has.), en 344.815 parcelas, que proporcionaban un producto anual evaluado en 29.573.787 rs. Dicha extensión equivalía al 26,4 por ciento de la total provincial, en tanto que el número de sus titulares hacía el 76,7 por ciento del total de propietarios individuales y colectivos.

En una aproximación global, las parcelas de esta clase tenían una producción media de 35,7 rs. superior a las de la nobleza y los dones e inferior a la suficiente (85 rs., conforme se evaluó en el capítulo anterior) para que el propietario no ganara ni perdiera con la tierra; cuestión que, si bien atañía también a las otras clases y grupos, en este caso servía para empeorar la situación porque mientras aquéllas la paliaban con la extensión, aquí dicha solución no era posible. A cada propietario, siguiendo con las medias, le correspondían 19,7 fanegas en ocho parcelas, con una extensión por parcela de 2,5 fanegas y 691,7 rs. de producto total anual. Desde estos datos, la extensión por propietario distaba mucho de ser la requerida para el empleo provechoso del buey (24 fanegas) o de la mula (40 fanegas).

Aunque el producto medio, en cuanto tal, era superior a la cantidad que, desde la aplicación del impuesto personal, se juzgaba como la mínimamente necesaria para el mantenimiento de un campesino y su familia (500 rs.), con todo, detraídos de aquélla algunos pagos añadidos, las posibilidades de crear ahorro con las tierras en propiedad eran prácticamente nulas.

Antes de proseguir conviene indicar que el número de propietarios propuesto se entiende que es el de propietarios «distintos»: no

(41) En una Relación de 1756 del número de labradores «cabezas de casa» («con exclusión de los hijos, mozos y jornaleros») con el fin de asignarles la utilidad según el jornal, se da la cifra de 11.092 (APT, legajo 1.982).

es, por tanto, la mera suma de los propietarios de esta clase en cada pueblo sino la que, además, implica la posible acumulación de extensiones por un mismo titular en diversos términos. De hecho, lo más frecuente era que el individuo tuviera sus parcelas en el mismo término del pueblo que era residente; sin embargo, el número de términos diferentes en que podía tener propiedades era de 1,3. Y las tenían el 25 por ciento de los propietarios con la particularidad, con respecto a los dones, de que se trataba de un número muy corto de parcelas.

Hechas estas explicaciones, se clasifican los propietarios según la siguiente escala de productos anuales:

	total producto	total propietarios	producto/ propietario
de 1 a 100 rs.	934.602	14.519	64,13
101 — 500	5.538.779	17.376	318,26
501 — 5.000	16.698.630	10.254	1.628,17
5.001 — 10.000	3.707.947	462	8.025,29
10.001— 25.000	2.007.110	161	12.466,17
25.001— 50.000	314.563	10	31.456,10
50.001— 75.000	109.020	2	54.510
75.001— 100.000	—	—	—
más de 100.000	263.136	1 (42)	
Total	29.573.781	42.785	

De lo expuesto se deduce que el 74,5 por ciento de estos propietarios (con el 21,8 del producto) no llegaban a los básicos 500 rs., por lo que, forzosamente, o tenían que vincularse a otros más pudientes o alternar el cultivo con el artesanado, la caza, pesca o el acarreo de suerte que en muchos casos no puede decidirse si la agricultura era para ellos ocupación principal o accesorio (43).

Y aunque, en términos generales, la población campesina más que una clase social definida era el estrato fundamental que incluía a la sociedad entera —de modo que la separación entre la misma y

(42) No era un propietario individual sino varios: en la ciudad de Toledo se registran 150,4 fanegas en la Huerta del Rey, en cuatro parcelas, de las que se indica únicamente que pertenecían a «diversos interesados» labradores (APT, libro 690).

(43) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: o.c., p. 403.

la que dependía preferentemente de otros medios de subsistencia se convertía en sutil (44)— con todo, el tanto por ciento citado conduce, con la debida cautela, a una reflexión teórica: las formas de distribución de la tierra condicionaban en el Antiguo Régimen las relaciones de producción de las sociedades siguiendo el principio entonces vigente de que «nadie se pone a trabajar a cuenta de otro si no lo necesita», por lo que los análisis de dichas relaciones para que obtengan resultados válidos han de suponer siempre otros previos sobre el mismo reparto de la propiedad.

La mera realización de un cálculo aproximado, permite adivinar la existencia de dependencias personales dentro de la economía agraria: siendo el total de la población agrícola censada de la provincia, sujeta al impuesto personal, de 54.919 individuos —de los que 15.368 estaban conceptuados como labradores y 39.551 como no—labradores—, ha de suponerse generosamente que 10.890 podían vivir de sus tierras, por percibir de ellas 501 o más reales anuales, y 44.029 tenían que depender de alguien o realizar otros trabajos para alcanzar el mínimo de subsistencia establecido. Si se tiene en cuenta que dichos trabajos en la vida cotidiana de los pueblos tenían que ser escasos, la mayoría debía ponerse en régimen de dependencia ya trabajando para percibir un salario o tomando tierras en arriendo.

No es posible desde el Catastro obtener una cifra válida de la masa de pequeños arrendatarios; únicamente se sabe de ellos que podían ser propietarios o no de tierras y que, en todo caso, debían contar con los medios necesarios o proveerse de ellos para el cultivo. Los propietarios de la clase 501-5.000 rs. de producto podían componer el grupo intermedio entre el arrendatario débil y el mediano: el de los que tomaba tierras en arriendo no tanto por necesidad cuanto por mejorar su condición de vida. En efecto, si se divide el monto total de su producto por la producción media por fanega se tiene que cada uno era propietario de 46,3 fanegas y podía serlo de un par de mulas.

Cierto es que estoy conjeturando solamente desde la propiedad de la tierra porque las excepciones eran muy variadas y entre ellas, y no la menos importante, la derivada de la existencia de individuos dedicados exclusivamente al arriendo y a la acumulación progresi-

(44) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: o.c., p. 402.

va de medios para ir aumentando la extensión contratada; para éstos la compra de tierras, por ejemplo, no sería un objetivo inmediato.

Los propietarios de un producto menor a los 500 rs. y extensiones medias insuficientes —1,10 y 9 fanegas para los de menos de 100 rs. y 101-500 respectivamente—, formaban el grupo de los que no puede precisarse quién era pequeño arrendatario y quién jornalero.

Si de los datos finales provinciales se excluyen los tocantes a las tierras cuyos titulares eran los pueblos, se tiene que el grupo que no llegaba a los 500 rs. representaba el 57,1 por ciento de los propietarios y le correspondía el 7,5 por ciento de la extensión —185.000 fanegas, más o menos— y el 8,7 del producto.

Es claro que me vengo refiriendo a 500 rs. de producto anual que suponía 1.000 rs. en año de cosecha, dentro del ciclo de año y vez. Se dice esto porque los 500 rs. no eran renta, a pesar de que la mitad se había deducido como gastos, sino lo correspondiente al salario del trabajo invertido y con ellos debía vivir el individuo y su familia durante un año. Reducidos a fanegas de trigo, al precio común provincial de 18 rs., equivalían a 27,8 fanegas que era una cantidad de subsistencia si se piensa que un mozo fijo sin familia percibía en La Mancha del siglo XVII de diez a doce fanegas de trigo anuales. El excedente, en consecuencia, solamente aparecía en los casos en que superaban los 1.000 rs. de cosecha.

Las concretas distribuciones de la tierra de los términos municipales incitan a suponer la existencia de diversos grados de dependencia en el seno de las sociedades rurales. En todas ellas había dos grupos de propietarios claramente diferenciados: el primero, formado por el concejo como titular, la nobleza, iglesia y dones, que ocupaba extensiones más o menos amplias pero siempre lo suficientemente significativas como para condicionar la vida municipal, y el segundo formado por los demás propietarios que se repartían la extensión restante.

Sirvan algunos ejemplos para mostrar las diferencias entre ambos grupos:

- *Alcaudete de la Jara* (P. Talavera). Jurisdicción eclesiástica secular (Dignidad Arzobispal de Toledo): 592 habitantes, 23.488,10 fan. de término y 563.068 rs. de producto anual.
Primer grupo: 21.418,11 fan. y 480.872 rs. (91,1 y 85,4 % de los totales), nº props. 59.
Segundo grupo: 2.069,11 fan., 395 parcelas, 82.196 rs. (5,3 fan. /parc.).
Nº props. 69: 30 fan. extensión media, 1.191 rs. producto medio.

- *La Puebla de Guadalupe* (P. Talavera). Jurisdicción eccl. regular (Monasterio de los Jerónimos): 2.960 habs., 6.612,11 fan. y 101.959 rs. Primer grupo: 4.634,6 fan. y 42.632 rs. (70,2 y 41,8 %), nº props. 34. Segundo grupo: 1.969,5 fan., 804 parc., 59.327 rs. (2,5 fan. /parc.). Nº props. 366: 5,5 fan. extensión media, 162 rs. producto medio.
- *Barcience* (P. Toledo). Jurisdicción señorial secular (Duquesa del Infantado): 111 habs., 3.325,7 fan. y 178.294 rs. Primer grupo: 3.186,10 fan. y 163.893 rs. (95,8 y 91,9 %), nº props. 44. Segundo grupo: 138,9 fan., 111 parc., 14.401 rs. (1,3 fan. /parc.). Nº props. 29: 4,9 fan. extensión media, 496 rs. producto medio.
- *Layos* (P. Toledo). Jurisdicción señorial secular (Conde de Mora): 175 habs., 3.842,2 fan. y 123.178 rs. Primer grupo: 3.683,4 fan. y 118.155 rs. (114.107 rs. del conde) (95,8 y 95,9 %), nº props. 6. Segundo grupo: 158,10 fan., 40 parc., 5.023 rs. (3,9 fan. /parc.). Nº props. 20: 7,11 fan. extensión media, 251 rs. producto medio.
- *Santa Cruz de la Zarza* (P. Ocaña). Jurisdicción de la Orden de Santiago: 3.665 habs., 39.053,3 fan. y 598.776 rs. Primer grupo: 23.443,9 fan. y 253.083 rs. (60 y 42,2 %), nº props. 84. Segundo grupo: 15.609,6 fan., 5.942 parc., 345.693 rs. (2,8 fan. /parc.). Nº props. 824: 18,11 fan. extensión media, 419,3 rs. producto medio.
- *Alcázar de San Juan* (P. San Juan). Jurisdicción de la Orden de San Juan de Jerusalén: 7.121 hab., 88.366,3 fan. y 758.755 rs. Primer grupo: 64.984 fan. y 526.873 rs. (73,5 y 69,4 %), nº props. 204. Segundo grupo: 23.382,3 fan., 3.046 parc., 231.882 rs. (7,8 fan. /parc.). Nº props. 718: 32,7 fan. extensión media, 322,32 rs. producto medio.
- *Ciudad de Toledo*. Jurisdicción de realengo: 17.208 habs., 88.366,3 fan. y 1.001.635 rs. Primer grupo: 24.438,10 fan. y 693.392 rs. (97,9 y 69,2 %), nº props. 106. Segundo grupo: 516 fan., 85 parc., 308.243 rs. (6,1 fan. /parc.). Nº props. 52: 9,11 fan. extensión media, 5.927,26 rs. producto medio. (Pero descontando 263.136 rs. y 150 fan. que pertenecían a «diversos interesados»: 7 fan. extensión media y 884,15 rs. producto medio).
- *Burguillos* (P. Toledo). Jurisdicción de realengo dependiente de la ciudad de Toledo: 466 habs., 5.103 fan. y 241.506 rs. Primer grupo: 4.827,11 fan. y 227.713 rs. (94,6 y 94,2 %), nº props. 58. Segundo grupo: 275,1 fan., 78 parc., 13.793 rs. (3,6 fan. /parc.). Nº props. 28: 9,10 fan. extensión media, 492 rs. producto medio.
- *El Molinillo* (P. Toledo). Jurisdicción señorial concejil (Ciudad de Toledo): 29 habs., 112.932,2 fan. y 16.257 rs.

Primer grupo: 112.892 fan. y 10.126 rs. (99,9 y 62,2 %), nº props. 10.
Segundo grupo: 40,2 fan., 29 parc., 6.131 rs. (1,5 fan. /parc.). Nº props.
16: 2,5 fan. extensión media, 383,6 rs. producto medio.

Estas muestras, escogidas únicamente en función de un criterio jurisdiccional, reflejan lo enunciado. Es evidente que detrás del denominado «segundo grupo» se escondía un «tercer grupo», el de los que no tenían tierra, de ahí que se hayan incluido las cifras totales de los habitantes de cada núcleo.

En pura estadística, algunos grupos de campesinos podían vivir con sus tierras. En Alcaudete éstos formarían parte, en cuanto al producto, de la clase 501-5.000 rs. anuales; sin embargo, si se tiene en cuenta que de los 128 propietarios totales solamente 54 eran residentes, y si a éstos últimos, aceptados como vecinos, se les aplica el coeficiente propio del pueblo de 4,9 hab./vec. se tiene que 327 habitantes (el 55,2 por ciento) no tenían propiedades de tierra. En Santa Cruz de la Zarza, de los 908 propietarios 70 residían fuera, por lo que, aplicado el coeficiente particular del pueblo de 3,6 hab./vec. a los 838 residentes se tiene que tenía tierra un 27,8 por ciento (45).

La Puebla de Guadalupe era un núcleo establecido en función del monasterio; el bajo producto medio de sus propietarios campesinos convertía a éstos en mano de obra para la propiedad eclesiástica. El grado de dependencia aumentaba con la carencia de tierras propias del concejo y comunales; el término tenía una dehesa boyal propiedad del monasterio y únicamente como bienes de propios 21 olivos en sitios diferentes, «que unos y otros fueron de un concurso, que no encontrándoles legítimo dueño, se les aplicaron a la villa» (46).

El campesinado de Burguillos, «barrio arrabal de Toledo», dependía del estado eclesiástico y de los dones de la ciudad; el término no tenía tierras comunes ni de la nobleza. Los escasos habitantes de Barcience y Layos, en especial los de este último, dependían exclusivamente del propietario titulado. En El Molinillo más que dependencia destacaba la pobreza —de hecho estaba despoblándose— porque aunque todos los vecinos tenían tierras, éstas eran de poca extensión y baja calidad y su posibilidad de expansión estaba limitada por las 112.647 fan. que pertenecían al Ayuntamiento de Toledo.

(45) LARRUGA, E.: o.c., t. V, p. 173.

(46) APT, libro 296.

Alcázar de San Juan ofrecía el característico perfil de los pueblos manchegos: por un lado, un predominio de la Iglesia (y Ordenes) y dones que en estos pueblos eran labradores ricos. El 70,1 por ciento de la extensión del término era propiedad de estos grupos, siendo el 43,6 exclusivamente de los dones. Los pequeños propietarios, que no llegaban a vivir de sus tierras, ocupaban el 26,4 por ciento de la población siendo el resto labradores con solvencia. Considerados genéricamente, una vez más, los propietarios como vecinos, de éstos residían fuera 305, por lo que aplicando el coeficiente demográfico correspondiente a esta villa de 3,5 hab./vec. a los 617 residentes, solamente 2.160 individuos participaban del producto de las tierras, quedando un 69,6 por ciento de la población fuera de la propiedad de suerte que, necesariamente, tendría que depender del grupo influyente.

La ciudad de Toledo, analizada estrictamente desde su lado agrario, era un modelo de reparto entre manos privilegiadas, sobre todo eclesiásticas; ello explica la configuración de su población agrícola, formada por 37 labradores, dedicados a tomar en arriendo tierras de la nobleza y dones, y 1.209 jornaleros que vivían de las explotaciones regidas directamente por los conventos e iglesias.

Dentro de la masa de propietarios que se viene tratando, los labradores ricos eran una excepción. Solamente 13 superaban los 25.000 rs. de producto, en tierras reunidas dentro de un sólo término y, sólo excepcionalmente, en el colindante. Con todo, un propietario tenía en cuatro términos: Eugenio Morales Aguirre, vecino de Consuegra, sus 750,8 fanegas y 41.100 rs. de producto las tenía en 114 parcelas distribuidas por los términos de Consuegra, Madridejos, Mora y Turleque.

Salvo en los casos muy particulares de los «diversos interesados» de Toledo (ver nota 42) cuya producción media por fanega era de 1.750 rs. por ser de huerta o de Gregorio Jerez, vecino de Pinto, que era de 131,25 rs. por ser su propiedad en su mayor parte de viña, la producción media la fanega de cereal oscilaba entre los 40 y los 60 rs. Y los mayores productos, dos propietarios que superaban los 50.000 rs., provenían de las mayores extensiones y de las producciones más bajas por fanega: Gabriel García Prieto, de Yébenes de Toledo, tenía 56.310 rs. en 1.320,11 fan. y 42,22 rs. de producción media, y Manuel Gutiérrez Aceituno, de Menasalbas, 52.710 rs., 1.135,10 fan. y 46,14 rs. de producción media.

El balance era una propiedad insuficiente, en mayor o menor grado dependiente de los grupos privilegiados, sin capacidad de ahorro que se iba a hacer evidente cuando las fórmulas reformistas propusieran, políticamente, la necesidad de ampliar los pequeños patrimonios para hacerlos rentables; en ese punto, la gran masa de propietarios, y no se diga los que no tenían tierras, iba a quedar al margen de participar en las adquisiciones.

La propiedad patrimonial del estado eclesiástico

Los propietarios de tierras eran curas o clérigos, frailes y monjas que, como los seglares, las tenían a su nombre procedentes de herencias y compras; dichas tierras podían ser objeto de transmisión a herederos particulares o instituciones (en el caso de frailes y monjas) o de venta. A efectos de pagar una contribución sobre la propiedad, por tanto, no se distinguían de las seglares, por lo que el apartado que se analiza no es sino prolongación de los anteriores con la sola distinción del diferente estado de sus titulares.

Tenía este grupo 93.837 fanegas (46.071 has.), en 22.094 parcelas, obteniendo un producto anual de 3.286.116 rs.; con respecto a los totales provinciales hacía el 3 por ciento de la extensión y el 4,3 del producto.

La producción por fanega era de 35 rs., bastante similar a la de los «labradores», y la extensión media por parcela 4,3 fanegas, superior a la de éstos e inferior a la de los dones.

Eran en total 1.629 titulares, de los que 1.453 curas y clérigos, 109 frailes y religiosos y 67 monjas; y de fuera de la provincia 249 curas y frailes y 14 monjas que tenían propiedades en 125 y 8 pueblos, respectivamente.

Su riqueza quedaba distribuída de este modo:

	extensión	producto	parcelas
curas y clérigos	86.246 fan.	3.010.254 rs.	20.374
frailes	5.421,8	200.193	1.208
monjas	2.169,3	75.669	512

Como los seglares, tenían concentradas sus tierras por lo común en un mismo término (1,4 terminos/propietario) distribuídas en

varias parcelas. Siendo el modo de llevar las explotaciones similar a la de aquéllos, la única diferencia provenía del destino dado a la renta: los eclesiásticos seculares la recibían y gastaban mientras los regulares transferían a los conventos respectivos su percepción y gasto. De igual manera, mientras las tierras del clero secular podían ser transmitidas a herederos laicos, las del regular a la muerte de los propietarios, si habían muerto en religión, pasaban a formar parte de los bienes del convento, convirtiéndose en beneficiales.

Las tierras de frailes y monjas comúnmente eran objeto de explotación indirecta menos aquéllas que estaban ubicadas en el mismo término en que lo estaba el convento; las del clero secular lo eran de explotación indirecta o directa: en el Interrogatorio de Consuegra se decía que todos los eclesiásticos de la villa «labraban y beneficiaban por sí las heredades y tierras que tenían con sus propias yuntas, siendo muy pocos los que las arrendaban a los colonos de eclesiásticos» (47), y se añadía que esto último ocurría cuando el propietario no tenía animales para hacerlo por sí mismo.

La influencia de estos propietarios en los pueblos era diversa según los partidos y, en general, no demasiado significativa; el partido de San Juan daba un término medio de 20 propietarios por pueblo, 12 el de Ocaña, 7 Toledo, 6 Alcalá y 4 Talavera. Lo que sí resultaba más relevante era la diferencia entre los productos medios de los eclesiásticos de los distintos pueblos: en San Juan era de 3.687 rs., que era igual —si se divide por la producción media por fanega (35 rs.)— a 105 fanegas de extensión y que, en la práctica, serían más por los bajos rendimientos de las tierras manchegas; ello suponía la posibilidad de mantener dos o tres pares de mulas. Las villas de Consuegra y Villacañas superaban con mucho esa cifra: en la primera, con un producto total de 406.699 rs. para 42 propiedades era de 9.683 rs. y en la segunda de 7.480 rs. En los partidos de Toledo y Ocaña los productos eran muy inferiores (1.186 y 1.154 rs.) y descendían aún más en Talavera y Alcalá (952 y 922 rs.).

Muy pocos eran los propietarios que pasaban de los 25.000 rs. anuales: seis en total, con tierras en dos y tres pueblos. D. José Mateo de Figueroa, residente en Villacañas, tenía 121 parcelas en Lillo, Quero y Villacañas con un producto, el más elevado, de 60.153 rs. procedente de 2.119,10 fanegas; D. Juan López Carnicero,

(47) APT, libro 201.

raconero de la Catedral de Toledo y que figura como vecino de esta ciudad y de Yébenes de Toledo, poseía en Consuegra, Turleque y Los Yébenes 976,8 fanegas en 129 parcelas y 55.554 rs. de producto. De los cuatro restantes, dos eran también vecinos de Yébenes de Toledo: D. José García Prieto (46.660 rs.) y D. Sebastián Garoz (32.826 rs.), un tercero de Villacañas, D. Bartolomé José de Velasco (46.316 rs.) y, por fin, fray Alonso García Moraleda, del convento de Santa María del Monte de la Orden de San Juan y vecino de Consuegra, con 44.951 rs.

Es de creer que había eclesiásticos que además de tener tierra eran propietarios de ganados de los que obtenían esquilmos. He encontrado al respecto un ejemplo de interés: D. Pedro Antonio Perea Nieto, vecino de Orgaz y «capellán de honor de S.M., Dignidad de Burgos y Abad de Salas», poseía 351 fanegas en 44 parcelas y 18.299 rs. de producto en los términos de Orgaz y Arisgotas (48) y se dedicaba a la cría de mulas para su venta porque tenía pastando en la dehesa de Guadalerza (49) «140 yeguas, 2 caballos para las yeguas; 33 caballos cerriles y domados de año arriba que sirven en la muletada para guías y servicio del hato; 86 mulas cerriles de distintas edades; 100 machos cerriles y 10 pollos garañones para el servicio de la yeguada». Se calculaba que «de cada un año por la regla de un quinquenio se sacarán de venta para feria cuarenta mulas y machos que a 300 rs. dan de utilidad doce mil», y se precisaba: «con la consideración de lo muy costoso de pastos».

En la práctica, estos propietarios eclesiásticos usufructuaban muchas más tierras por ser, a la vez, titulares de capellanías y beneficios. Así, D. Santiago Pérez Clemente y Aguirre, comisario del Sto. Oficio en Consuegra, era propietario de 312,3 fanegas en el término de esta villa que le daban 15.776 rs. de producto, pero por ser además titular de cuatro capellanías duplicaba la anterior extensión, de suerte que tenía al año 30.158 rs. de 602 fanegas. Fray Francisco de Casas, religioso mínimo residente en Consuegra, poseía por patrimonio tan sólo 1,1 fanegas y 51 rs. de producto, sin embargo, sumaba las tierras de cuatro capellanías para obtener 25.619 rs. de 450 fanegas.

(48) APT, libro 484.

(49) APT, libro 480.

Los ejemplos podrían multiplicarse, sobre todo en los partidos de Toledo y Talavera, en el momento de reunir los binomios bienes patrimoniales-beneficios curados o patrimoniales-beneficios simples.

LA PROPIEDAD COLECTIVA

Propios y comunes de los pueblos

Aunque Lorenzo de Santayana en el siglo XVIII describía y distinguía con nitidez ambos términos, en las Respuestas particulares no siempre sucede así: en unos casos las tierras son descritas y enumeradas de acuerdo con dicha distinción pero en otros quedan reunidas bajo la fórmula «la villa tiene...», o incluso la de «propios de la villa» comprende también a las tierras comunales y viceversa, la de «comunes de la villa» a las de propios. Por ello, se ha preferido tratar a estas extensiones en conjunto como «bienes de los pueblos». De forma preventiva ha de decirse de nuevo que los resultados totales de este epígrafe salidos de la suma de las relaciones no coinciden, como los del resto del capítulo, con los de los resúmenes que han sido guía del capítulo anterior. Pero esto ya ha sido justificado.

Las tierras de propios, como otros bienes, servían para sufragar las obligaciones y cargas de los concejos. «Para cumplir con ellas —escribía Santayana— no hay pueblo que no tenga su patrimonio. A éste, comúnmente, llamamos propios porque sus caudales son propios del pueblo, y se consideran como dote propia, que se les ha señalado para sostener las cargas de la república»; y después de enumerar una serie de bienes, añadía: «pero a más de esto, suelen tener los pueblos heredamientos propios particulares de molinos, campos, viñas, casas, treudos, censos y otros derechos» (50).

Por las Respuestas se ve que no todos los pueblos reflejaban en su patrimonio tierras que daban en arriendo para paliar los gastos; en caso de reflejarlas, se trataba de parcelas de cultivo o de pasto con una extensión y calidad semejante a las de los propietarios particulares; sobre ellas, el Concejo como titular, pero no propietario, podía solamente decidir su destino o administración: «en este patri-

(50) SANTAYANA, L.: o.c., p. 79. Ver el estudio de MANGAS citado ya en cap. II.

monio de los pueblos que comúnmente llamamos propios, sólo tienen los Ayuntamientos y Concejos una pura administración de sus rentas y frutos, y ésa ceñida a los fines que dije deben aplicarse y convertirse. No tienen los Cabildos dominio en ellos y, por consiguiente, no pueden enajenarlos» (51).

A lo acabado de expresar hay que hacer una matización: el Catastro lo que recoge son las parcelas de los Concejos que en ese momento estaban arrendadas y, por tanto, podían ser objeto de contribución. Pero dichas extensiones no eran siempre las mismas, de modo que una parcela de «propios» podía pasar a ser de «comunes» y viceversa: todo era cuestión de si era destinada a dar renta o no. Por eso, he preferido utilizar el término «reflejar» más que el de «tener» que implica una cierta fijeza en el destino dado; precisamente la intrínseca «movilidad» de destino de las parcelas de los pueblos será el eje de la pugna entre éstos y el Estado cuando éste en el siglo XIX decida sacarlas a subasta.

«Otros bienes tienen los pueblos, que propiamente son y se dicen comunes, y sirven para utilizarse de ellos los vecinos. Tales son los montes comunes, ejidos y pastos públicos; la caza y la pesca; los montes para leña y pasto. No es uno mismo el derecho que en estas cosas pertenece a los moradores del pueblo». Propiedad y titularidad pertenecían a los residentes «en mayor grado», al parecer y por el texto, que a los vecinos. Pero la cuestión no está clara para Santayana porque más adelante no menciona a los «moradores» pasando a referirse solamente a los «vecinos», más genérico: «pertenecen, pues, estos pastos a la universidad, esto es, a los vecinos en común, porque se entiende que son del dominio de la misma universidad, por lo que cada uno y todos tienen igual derecho de apacentar sus ganados en estos pastos, pero de suerte que todos se aprovechan igualmente de ellos» (52). Sin volver a la cuestión cuya problemática quedó esbozada en el capítulo anterior, la, a veces, intencionada oscuridad de los tratadistas en la distinción entre vecinos moradores y no-moradores sirvió cumplidamente a los terratenientes forasteros a la hora de imponer su dominio sobre esos pastos.

Las tierras de 292 pueblos ocupaban una extensión de 752.762

(51) SANTAYANA, L.: o.c., p. 84.

(52) SANTAYANA, L.: o.c., pp 91 y 95.

fanegas (354.475 has.) dividida en 3.601 parcelas, de las que el mayor número correspondía a propios, y daban un producto anual de 2.091.406 rs.; hacían el 23,6 por ciento de la extensión y el 2,7 del producto provinciales. La producción media por fanega era de 2,26 rs. y la extensión por parcela de 209 fanegas.

Sin embargo, éstos no son más que meros resultados numéricos que solamente significan una muy baja producción y una extensión media por parcela muy superior a la de cualquier grupo de propietarios particulares, pero nada más; porque el producto provenía de las tierras de propios pero no era todo el producto sino el declarado, ya que se silenciaban arrendamientos de parcelas reflejadas como «comunales», y porque la extensión media, al estar rebajada por la inclusión de las parcelas de propios, no refleja la realidad latifundista que se vio al tratar «la gran parcela».

No es cuestión de detenerse en el reparto de la extensión por partidos ni en otras consideraciones porque sería repetir datos ya ofrecidos; al fin y al cabo, la importancia que esta clase de tierras tenían en el conjunto provincial es lo que ha propiciado que a lo largo de esta investigación estén siendo mostradas desde distintas perspectivas.

La situación más frecuente era que los patrimonios de los pueblos estuvieran ubicados dentro de las lindes de los propios términos, sin embargo, se encuentran ejemplos de tierras en términos diferentes. Aunque los de la ciudad de Toledo y Talavera de la Reina resultan los más sobresalientes, y serán resaltados, había también otros: El Brabo, lugar sin término propio, tenía tierras en Cerralbo de Escalona (99,7 fan. y 3.079 rs.); Puente del Arzobispo —con 105,7 fan. y 3.205 rs. en su término— poseía 740,7 fanegas en Villar del Pedroso y 17,6 en Alcolea de Tajo; Santaolalla, con 240 fan. en su término, tenía pequeñas parcelas en Carriches (15,6 fan.) y Lanchete (12 fan.). En otros casos, más que de términos distintos hay que hablar de jurisdicciones distintas porque algunos pueblos tenían parcelas en los despoblados de su término o fuera de él: Escalonilla, de realengo, tenía propios en los despoblados, también de realengo, de Beragüe y Casas Albas ubicados fuera del término de suerte que sus 300 fan. y 1.875 rs. iniciales se convertían en 852 fan. y 28.092 rs.; Fuensalida, de señorío, tenía parcelas en los despoblados de Alburilla, Renales y Villamocén, los tres de realengo, y en total 3.301 fan. y 42.182 rs.; Chozas de Canales, de la marquesa

fan. y 10.852 rs. con parcelas en los despoblados de Regachuelo — jurisdicción de dicha marquesa— y Canales, de la Dignidad Arzobispal de Toledo; Santaolalla, del conde de Orgaz, tenía además dos pequeñas extensiones en Membrillar y Cespedosa, ambos despoblados de dicho conde.

Los Concejos en total tenían fuera de su término 250.623 fanegas (118.029 has.) que daban 276.474 rs. En esta extensión eran fundamentales las propiedades de la ciudad de Toledo y de Talavera.

La primera tenía parcelas mayores de 100 fanegas en:

	extensión	producto	parcelas
Toledo	3.280	15.721	8
Bargas	145,9	4.100	1
Hontanar	17.957	—	1
Navahermosa	19.500	—	1
San Martín de la Montaña (Desp.)	13.000	16.000	4
Ventas con Peña Aguilera	1.900	8.192	2
Horcajo Montes	12.117	1.500	3
El Molinillo	112.611,11	4.323	3
Alcoba	600	2.450	1
Arroba	23.923,7	—	1
Navalpino	13.698,6	—	1
Total	218.733,9	52.286	26

Esta extensión que hacía 103.002 has. formaba la casi totalidad de los Propios de la ciudad. Unicamente en el despoblado de San Martín de la Montaña, «el Común», compartía la propiedad con una serie de villas y lugares. Se dice en las Respuestas que el despoblado era propio de la ciudad de Toledo y además de las villas de Orgaz, Ajofrín, Mora, Villaseca de la Sagra, Sonseca, Mascaraque y Layos y de los lugares de Mazarambroz, Villaminaya, Almonacid, Manzanique, Arisgotas y Casalgordo (53). Su extensión total (219.192 fan.) la convertía en el primer propietario provincial, ocupando el 29 por ciento de las tierras pertenecientes a los pueblos.

(53) APT, libro 712.

Talavera, con mucha menos extensión, era el concejo que más producto obtenía de sus tierras:

	extensión	producto	parcelas
Talavera	840	15.583	2
Calera	20,6	1.359	4
La Estrella	360	2.820	2
Navalmoralejo	264	330	1
Pepino	1.056	3.546	2
Covisa (Desp.)	1.212	21.000	1
Alía	8.892	40.441	1
Villar del Pedroso	17.179	18.642	4
Valdelacasa	444	4.279	2
Total	30.267,6	108.000	19

Como era poca la renta que obtenían los pueblos de sus extensiones, la pobreza de los concejos era permanente. Sólo quince pasaban de los 25.000 rs. anuales y de éstos, siete los 40.000: Talavera, ya citado, Alcalá de Henares 60.502 rs. (54), Toledo 52.286 rs., Argamasilla de Alba 44.547 rs., Fuensalida 42.182 rs., Yébenes de Toledo 41.537 rs. y Nombela 40.997 rs.

Veintinueve rebasaban los 10.000 rs. aunque sin llegar a los 25.000: diez del partido de Talavera (Alcaudete, Aldeanueva de Balbarroja, Aldeanueva de San Bartolomé, Alía, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Higuera de las Dueñas, Hinojosa de San Vicente, Marrupe y Mejorada); nueve de Toledo (Almorox, Burujón, Chozas de Canales, Gálvez, Marjaliza, Menasalbas, Navalmoral de Toledo, Las Rozas y Santaolalla); cuatro de Alcalá (Algete, Casar de Uceda, Pozuelo del Rey y Talamanca); cuatro de Ocaña (Colmenar de Oreja, Santa Cruz de la Zarza, Uclés y Yepes), y uno de San Juan (Villacañas).

Las ausencias en esta lista de pueblos de entidad son significativas: en el partido de Alcalá, Arganda (200 rs. de producto), Torrelaguna (1.025 rs.), Brihuega (1.714 rs.); en el de Ocaña, Mota del Cuervo (8.355 rs.), La Puebla de Don Fadrique (4.340 rs.),

(54) Alcalá de Henares obtenía este segundo producto provincial de 2.952 fanegas situadas dentro de su término.

Ocaña (3.624 rs.), Tarancón (88 rs.) y no consta producto alguno de La Guardia y La Puebla de Almoradiel; en el de San Juan, Alcázar no obtenía producto y Villafranca de los Caballeros solamente 441 rs.; en el de Toledo, Illescas obtenía 1.988 rs.

Es evidente que no se hace referencia más que a los productos declarados en las Respuestas, sin que de ello tenga que concluirse que o carecían de tierras o que no obtenían más que esos ingresos. En el recuento de los pueblos de la provincia, el 13,5 por ciento pasaba de los 10.000 rs.; el 30,6 (99 pueblos) se encontraba entre los 1.000 y 10.000 rs., y el resto no llegaba a esta cota o no percibía producto alguno.

Afrontar las cargas concejiles con solo los bienes de propios, de cualquier clase que fuesen, resultaba poco menos que imposible; incluso los arrendamientos de las tierras parece que eran inferiores a las de los particulares. De ahí que los gastos en saneamiento de los cascos urbanos o en construir y reparar lo que se llamaba «obras públicas» fueran poco menos que inexistentes. Es de creer que la renta iría a pagar los salarios dependientes de los concejos: un herrero, por ejemplo, en aquellos pueblos en los que el concejo se comprometía a su retribución, venía a salir por no menos de 850 rs. anuales (en el partido de Talavera el salario medio de este oficio era de 4,30 rs.); poder pagar regularmente a médicos, escribanos y maestros —con salarios variables según la categoría de la población— era un problema constante: en Yepes, el médico percibía 9.000 rs. anuales, el escribano 4.000 y un preceptor de gramática 2.400 rs. (55) en tanto que el concejo de la villa declaraba obtener 10.530 rs. de sus tierras.

El estado eclesiástico benefical

El patrimonio de la Iglesia, lejos de componer un todo monolítico, era el resultado de la suma más variada de bienes de propiedad colectiva con titularidades individuales y colectivas usufructuarias. Observa con razón Domínguez Ortiz que una crítica profunda de sus cifras totales llevaría a introducir grandes alteraciones en las mismas: habría que incrementar los ingresos eclesiásticos

(55) APT, libro 882.

con partidas muy variables que no figuran en las relaciones de bienes, como son las limosnas o los estipendios de misas, pero habría que deducir la mayor parte de las obras asistenciales, hospitales, colegios y cofradías, o los bienes de las Ordenes Militares cuya inclusión en la categoría de «eclesiásticos» ya ofrecía dudas a la altura de 1750 (56).

Para poder acceder al análisis de las tierras beneficiales y su valoración en dinero, he procedido a su ordenación —el clero secular y regular por separado— según el fin que se pretendía alcanzar con el gasto de la renta, y dentro de ese fin según la titularidad, individual o colectiva.

En el clero secular se distinguen dos tipos de propiedades: las que servían para el mantenimiento de las personas que componían la institución y aquéllas cuyo producto se destinaba al mantenimiento material, no humano, de la misma.

Las primeras podían tener un titular individual (curatos, beneficios, dignidades episcopales, capellanías) o colectivo (cabildos, cofradías); las segundas tenían un titular colectivo, pero aquí ha de hacerse una precisión porque propiamente las tierras tenían como propietario al mismo edificio en cuestión aunque sus productos eran administrados por juntas o consejos (era el caso de los bienes para el mantenimiento de las fábricas de las iglesias, ermitas o capillas). En los hospitales, con todo, el mantenimiento comprendía no sólo el edificio sino los que se acogían en él.

En el clero regular, las propiedades servían para el mantenimiento material y humano de la institución y tenían un titular colectivo: monasterios, conventos y colegios. Finalmente, las Ordenes Militares tenían como titulares a los detentadores de las Encomiendas en que se hallaban subdivididas.

Del total de tierras que son consideradas como eclesiásticas por el Catastro, correspondían al estado benefical (secular y regular) 668.354 fanegas (314.728 has.), en 89.763 parcelas y 17.843.982 rs. de producto, que hacían el 21 por ciento de la extensión y el 23,5 del producto provinciales. Su productividad media por fanega era de 26,24 rs. que aleja la idea de que la Iglesia era propietaria de mejo-

(56) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: o.c., p. 362. Cita OTAZU que el conde de Benagiar preguntó a la Junta Central en 1751 si las Encomiendas de las Ordenes Militares se debían inscribir en el libro de eclesiásticos o de seglares. La Junta contestó que en el de eclesiásticos.

res tierras que los seglares, según se expuso en otro lugar, y la extensión media por parcela de 7,5 fanegas, algo superior a la de éstos.

El clero *regular* era propietario de 241.998 fanegas (113.957 has.), obteniendo de ellas un producto de 5.645.726 rs., esto es, el 36,2 por ciento de la extensión y el 31,6 del producto beneficios; dicha participación podía alcanzar el 38 por ciento de la extensión si se tiene en cuenta que se han incluido como seculares las tierras de sus capellanías y memorias por ser su titular de este clero.

Al *secular* pertenecían, por tanto, 426.356 fanegas (200.771 has.) y un producto de 12.198.256 rs.

El clero secular

1. Propiedades para el mantenimiento de las personas que componían las instituciones.

1.1. Con titular individual

Quedan incluidas en este epígrafe las tierras propiedad de dignidades episcopales, curatos, beneficios simples, patronatos y obras pías, capellanías y memorias.

La extensión acumulada por estos titulares era 222.718 fanegas, en 49.521 parcelas y 6.920.952 rs. de producto. Agregada a esta extensión la de los cabildos, con titular colectivo, se tiene que la cantidad de tierra con que contaba el clero secular para mantener a sus individuos era cuádruple que la destinada al elemento material de sus instituciones (272.491 y 66.143 fanegas respectivamente).

Estas tierras que componían el patrimonio de los *beneficios eclesiásticos* admiten una ordenación interna derivada de la distinción perceptible en el genérico término de «beneficio». En un caso era la parte de la renta de una iglesia que se destinaba al sustento de sus ministros, supuesta la norma de que la dotación de toda iglesia debía prever el mantenimiento del edificio y de las personas que iban a dirigir el culto para cuyo fin aquél se había construido. Las tierras, por tanto, pertenecían a la iglesia. De éstas participaban los ministros por los cargos y oficios que desempeñaban dentro de ella: en este sentido, el cura rector o el beneficiado, como ayudante, usufructuaban los bienes asignados a su oficio («curato» o «benefi-

cio»). El obispo, como responsable de la iglesia-cabeza (catedral) del conjunto de un territorio, gozaba también de las rentas que correspondían a su cargo (la Dignidad episcopal).

En el segundo caso, el beneficio surgía de un contrato establecido para realizar una voluntad: sus rentas se convertían en eclesiásticas sin formar parte de la dotación de las iglesias; así, las capellanías, memorias, patronatos y obras pías. De las capellanías escribía Melgarejo: «Estos contratos son una última voluntad o donación que sirve de patrimonio a los eclesiásticos, para que (como personas que han de tener todo su ejercicio en el servicio de Dios, sin que les ocupen ni diviertan las cosas temporales) tengan de qué poder sustentarse, beneficiando al mismo tiempo con los sufragios las ánimas del purgatorio» (57).

Ambos bloques de bienes merecen una más amplia explicación. En el primero, curatos y beneficios debían sustentar al clero que tenía a su cargo la «cura de almas», el que en el momento de la transición a la sociedad clasista iba a ser juzgado «útil» aunque debía ser objeto de reforma previa. La base de su mantenimiento no eran las tierras sino las primicias y la parte correspondiente de los diezmos, de suerte que el hecho de tener la posibilidad de usufructuar aquéllas convertía a los beneficios en «pingües» porque en no pocas ocasiones las iglesias no tenían tierras reservadas para sus ministros.

Tales extensiones representaban tan sólo el 4,7 por ciento de las tierras del clero secular y el 5,6 de su producto:

curatos	10.721,11 fan.	424.541 rs.	3.922 parcelas
beneficios	11.485	274.112	1.468
Total	22.206,11	698.653	5.390

Lo cual resultaba una escasa dotación que, sin embargo, para Pitillas y Ruesga no se traducía en un estado de pobreza. Al distinguir entre beneficios curados «tenues» —los que no tenían más rentas que las precisas para la «congrua» sustentación— y «pingües» —los que tenían más rentas que las precisas para el sustento— concluía: «en el mucho tiempo que he ejercido el oficio de Visitador eclesiástico en este arzobispado de Toledo, no he recono-

(57) MELGAREJO, Pedro: *Compendio de contratos públicos*. Madrid, 1720, p. 163.

cido beneficio curado de nuevos, por tenue que sea, que deje de sustentar congruamente a su poseedor», y ello porque aún creyendo que en muchos casos lo copial, principal y diezmos privativos eran muy cortos, sin embargo los emolumentos de cumplimientos de memorias, aniversarios, ofrendas anuales, funerales, desposorios, funciones de cofradías y otros ingresos bastaban para el sustento congruo (58).

Las tierras, pues, no eran más que un complemento y, en general, componían conjuntos multiparcelados de escaso producto. He anotado, por ejemplo, 93 rs. en Almorox, 72 en Bargas, 75 en Castillo de Bayuela; muy pocas veces pasaban de los 5.000 rs. y en el término de la ciudad de Toledo no había tierras de curatos o de beneficios. Los más altos productos aparecen en villas del Priorato de San Juan: un beneficio de la parroquia de Alambra (La Mancha) obtenía en Argamasilla 51.733 rs.; en Consuegra, el curato de la parroquia de Santa María tenía tierras que daban 15.970 rs. además de dos beneficios incorporados de 13.070 rs. y 6.816 rs.; en Camuñas, el curato tenía 16.713 rs. y en Tembleque 6.372 rs., en tanto que de un beneficio se añadían 13.563 rs.

Si se comparan los beneficios curados—curatos—y los beneficios simples, se observa que eran más rentables los segundos, quizás por haber sido creados con posterioridad como modo de otorgar mercedes a los distintos titulares: mientras las tierras de los curatos podían ser necesarias, las de los beneficios resultaban una supererogación. El producto medio de los primeros era de 1.845 rs. y la extensión 46,7 fanegas, según los 230 curatos diferentes compulsados; el de los segundos 2.447 rs. y 102,7 fanegas para los 112 beneficios.

Pero el que ciertos curatos tuvieran tierras incorporadas no libraba a sus titulares de la penuria; muchas no pasaban de ser pequeñas porciones cavadas por los mismos usufructuarios: «huertos para ensalada junto a la casa abacial», como serían denominados en tiempo de Mendizábal al ser excluidos de la enajenación. Por otra parte, curas de las parroquias rurales de Talavera, Montes de Toledo o Alcalá, sin tierras y una escasa población como para que bastaran los emolumentos que menciona Pitillas, serían socorridos, según era obligación, por el Arzobispo de forma privada con trigo y dinero procedentes de sus propios diezmos.

(58) PITILLAS, A.: o.c., p. 60.

Junto a éstos, otros beneficios, —con o sin tierras— se convertían en seguras fuentes de ingresos para curas y clérigos absentistas y seglares por designación de la autoridad eclesiástica. Para la obtención de un beneficio eclesiástico se requería únicamente que el postulante tuviera tonsura clerical, y como era un derecho eclesiástico ningún seglar podía alcanzarlo si no mediaba un Privilegio Apostólico. Ahora bien, el beneficio podía ser concedido a un seglar privilegiadamente pero no en su «totalidad», porque en todo beneficio eclesiástico concurrían dos derechos: uno, el espiritual, el de ejercer las funciones espirituales, y otro, el de percibir los frutos debidos por el cumplimiento de dichas funciones. Los seglares, por el hecho de serlo, no podían acceder al primero porque ni el papa tenía capacidad de otorgar el privilegio oportuno, pero sí podían ser habilitados para el segundo, naturalmente por privilegio, «por cuanto dicha prebenda es temporal y contiene temporalidad». Por eso, los reyes gozaban y percibían los frutos de una canonjía de la catedral de León, o como condes de Barcelona de otra de la catedral de esta ciudad... (59). Escribía Moreri que el papa y el rey de España eran canónigos de la catedral de Toledo «y todos los años se llaman en alta voz a la puerta del coro la víspera de Navidad para que asistan a las primeras vísperas y en todo el oficio de este día y de los siguientes; y quien de ellos no compareciese, queda privado de la retribución de 2.000 maravedís, que se le rebajan al papa de lo que percibe en las vacantes de los beneficios y al rey de lo que puede deberle el cabildo del subsidio» (60).

Tratadistas e historiadores han escrito sobre la percepción de estas rentas sin desempeño del oficio, sin embargo, no puede dejar de reseñarse otro ejemplo de beneficio curado en manos seglares: el despoblado de Huerta de Olmos, de la Orden de San Juan, estaba dotado de un beneficio curado, por supuesto sin «cura de almas», cuyo titular era Enrique Benedicto Stuardo, duque de York y cardenal de Roma, que recibía las rentas de un producto de 12.227 rs. procedente de 224 fanegas (61).

(59) PITILLAS, A.: o.c., pp. 146-147.

(60) MORERI, Luis: *El gran diccionario o miscelánea curiosa de la historia sagrada y profana*. Trad. del francés por D. José de Miravel y Casadevante. París y Lyon, 1753, 8 vols. En vol. 8, p. 279.

(61) APT, libro 328.

Las tierras por concepto de *Dignidad Episcopal*, junto con otros principales ingresos, hacían posible, según Pitillas, «la administración de los asuntos eclesiásticos, con jurisdicción» (62).

Dos Dignidades Episcopales, la de Toledo y Segovia, eran titulares de un total de 12.941 fanegas, en 233 parcelas, con un producto de 255.615 rs. Pero la distribución era profundamente desigual porque a la de Segovia tocaban 284 fanegas, en 2 parcelas y 15.630 rs., ubicadas en el despoblado de Boadilla de Enmedio (término de Illescas), en tanto que a la de Toledo 239.985 rs. de 12.657 fanegas (5.960 has.).

La Dignidad Arzobispal de Toledo era, pues, una importante propietaria de tierras pero no la principal: la superaban títulos de nobleza y conventos de modo que por la extensión ocupada no se le podía aplicar lo que un testigo de fines de la Edad Media decía del arzobispo de Toledo: «non prelado, sinon Papa paresce» (63). Su principal fuente de ingresos estaba en los diezmos y beneficios y éstos eran, y no las tierras, las que convertían al arzobispo en «el segundo de España después del rey». Se ha pensado sin mucho detenimiento que una jurisdicción señorial tan amplia como la de la Dignidad o unos límites tan dilatados como los del arzobispado o unas rentas tan altas, tenían que conllevar la propiedad de grandes extensiones pero en la provincia percibían más producto de la tierra el duque de Uceda y la duquesa de Infantado, la condesa de Oropesa o el conde de Fuensalida, el rey como propietario, el cabildo de la Catedral, o los conventos de Santo Domingo el Real y San Clemente de Toledo.

Muchas de las tierras de la Dignidad provenían de las primeras dotaciones de la Edad Media, según el esclarecedor estudio de D. Juan Francisco Rivera (64), y se hallaban repartidas por los términos de Alcolea de Tajo, Almonacid, Cabañas de Yepes, Orgaz, Recas,

(62) PITILLAS, A.: o.c., p. 185. Con esta definición Pitillas distingue la «Dignidad» del «Personado» o del «Oficio». El Personado era «cierta prerrogativa en la Iglesia, sin jurisdicción»; así el Arcipreste, que muchas veces no tenía administración, ejercicio o jurisdicción alguna, ni voz en el Cabildo, ni renta de la Mesa Capitular sino un asiento honorífico en el coro, inferior a las Dignidades y superior a los canónigos. Lo importante es señalar que sus rentas pertenecían a la parroquia en el que estaba fundado, en tanto que las de la Dignidad episcopal pertenecían al título.

(63) RIVERA, J. Fco.: *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*. Toledo, 1969, 145 pp.

(64) RIVERA, J. Fco.: *La iglesia de Toledo en el siglo XII*. Toledo, 1976, 385 pp.

Yepes, Archilla, Brihuega, Gajanejos, Alcalá de Henares, Alcolea de Torote, Daganzo de Abajo, Santorcaz, Santos de Humosa, Valdesaz y los despoblados de Montealegre (término de Villatobas), Aldeanueva (Novés), Rodillas (Novés), Canales (Recas), Ventosilla (Polán), Soto de Aldovea (Alcalá de Henares) y Vilches (Arganda). La extensión ocupada en estos pueblos era muy diversa porque iba desde las 2.609,7 fanegas y 68.700 rs. de Alcolea de Tajo hasta las 4,9 fan. y 2.187 rs. de Santorcaz o las 0,7 fan. y 193 rs. de Yepes.

Las rentas de la Dignidad, como un beneficio eclesiástico más, estaban destinadas al mantenimiento de su titular por lo que la acumulación era obligada. Así, la política de utilización de los excedentes fue creando las famas de bienhechores y mecenas de los distintos purpurados siendo las limosnas, la beneficencia y las fundaciones objetivos preferentes. Y ello ayudado por la conformación tripartita de la economía catedralicia —fábrica, dignidad episcopal y cabildos—, donde en la fábrica se concentraba todo el capítulo de servicios que permitía que las otras dos instituciones capitalizaran.

El clero secular, y en menor medida el regular, incrementaba sus dotaciones con las rentas procedentes de *capellanías*, *memorias*, *patronatos* y *obras o legados píos*; en realidad, formaban la parte más importante de las tierras del clero secular destinadas al mantenimiento de sus individuos. Las 187.569 fanegas (88.326 has.), en 43.897 parcelas, con un producto de 5.966.684 rs., suponían el 84,2 por ciento de la extensión, el 86,2 del producto y el 88,6 de las parcelas que servían a tal fin.

Distingue perfectamente el Catastro esta clase de bienes —los provenientes de un contrato y dependientes de la voluntad de un fundador— de los típicamente eclesiásticos, esto es, vinculados a las dotaciones de iglesias y conventos. Las Respuestas recogen 5.351 fundaciones diferentes que tenían un titular eclesiástico, «número excesivo» como apuntaba Campomanes, y que induce a pensar que la desamortización de Carlos IV —motivada por «urgencias de la Corona»— que puso en venta las capellanías colativas, aunque no fue vista por la iglesia oficial y sus autoridades como un ataque directo a los bienes de la institución, tuvo que provocar inmediatas reacciones entre el clero de a pie (65).

(65) CAMPOMANES: *Tratado de la regalía...*, p. 257.

A efectos de contribución para el Catastro eran tierras laicas las que tenían un titular laico y eclesiásticas las de titular eclesiástico. Pero de esta general apreciación no ha de concluirse que todos los bienes con titular eclesiástico eran eclesiásticos; para que esto fuera así, era obligado que el fundador solicitara previamente de la autoridad eclesiástica la posibilidad de «que se erigieran en espirituales los bienes de sus dotaciones» y que luego, a la vista de la solicitud, se cumplieran unos requisitos establecidos: la publicación del Edicto episcopal anunciando la transformación de los bienes, la comprobación de la existencia de los mismos por un Visitador, la recepción en el obispado de la información recabada, y la expedición del consiguiente título canónico.

Dentro del proceso que comenzaba con la lectura del Edicto en la iglesia donde se había fundado la capellanía «en un día festivo al tiempo del ofertorio de la Misa mayor» y posterior fijación del mismo «por espacio de tres días a las puertas de dicha iglesia», la labor del Visitador era fundamental: «para que reciba información sobre lo contenido en las clausulas de la fundación, y sobre la existencia, linderos, libertad, bondad, calidad y valor en venta y renta de los bienes de su dotación. Y si el fundador los pudo dar y donar a la capellanía y si cabían en el quinto de sus bienes, atenta la Ley real, y si se sigue algún perjuicio e inconvenientes de su erección, y con otras muchas circunstancias concernientes a ella...» A la vista de dicha información se procedía luego a despachar el título o a denegarlo.

Y ello porque toda fundación precisaba de una dotación suficiente. En el caso de los «patronatos» de las iglesias estaba establecido que la adquisición del título de «patrono» conllevaba primero, «fundar», esto era, donar el suelo o fundo sobre el que se iba a construir la iglesia, luego «edificar» o pagar los gastos de dicha construcción y, por fin, «dotarla» o asignar unas rentas seguras con que subvenir al sostenimiento del culto y sus ministros. Pero no bastaba ni la sola «fundación», ni la sola «edificación», ni ambas si no había «dotación» de forma que la existencia de ésta era la que, realmente, proporcionaba el título; ello explica que una iglesia pudiera tener varios «patronos»: el principal, o el que había cumplido los tres requisitos, y los que, posteriormente, habían contribuido a reforzar la primera dotación (66). Lo mismo se establecía para la fundación

(66) PITILLAS, A.: o.c., pp. 93-94.

de hospitales, colegios o capellanías, si bien la gran mayoría de estas últimas estaban sustentadas solamente en la «dotación».

Por el procedimiento descrito la fundación se convertía en beneficio eclesiástico por cuanto sus bienes pasaban a ser eclesiásticos. Desde el Catastro, que trataba de asignar la tierra a los diversos propietarios, no puede llegar a precisarse qué extensiones eran específicamente eclesiásticas puesto que todas estas «fundaciones», tanto las que sus bienes eran laicos como las que eran eclesiásticos, requerían de un responsable por lo menos tonsurado (y en las eclesiásticas que tuviera un conocimiento suficiente de la lengua latina como «para poder rezar el Oficio Divino»); siguiendo, pues, a dicha fuente me debo limitar a aceptar todas estas tierras como eclesiásticas porque su titular lo era, pero siendo consciente de que esta circunstancia es la que origina el desajuste de cifras entre los estados seglar y eclesiástico al que hacía referencia al principio de este capítulo (67). Y todo ello, básicamente, porque estos contratos habían generado una compleja casuística determinada por la voluntad de sus fundadores.

La capellanía era un contrato por el que ciertos bienes quedaban sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías. Podía ser eclesiástica o laica según lo fueran sus bienes.

En las «eclesiásticas» (fundadas con la clausula expresa «de que se erijan en espirituales los bienes de sus dotaciones»), que tenían la naturaleza y cualidad de los beneficios eclesiásticos, los bienes eran asignados al título de las mismas, y administrados directamente por el titular, u otorgados en donación a una iglesia determinada la cual los administraba como propios. En este caso, la iglesia pagaba a los capellanes asignados a su título a cambio de una serie de obligaciones que solían estar determinadas en las escrituras de fundación: en catedrales y colegiatas, además de tener que decir cierto número de misas por los fundadores y sus descendientes, debían acudir al coro (era obligación de muchas fundadas en la catedral de Toledo) y en los conventos, junto a las misas rezadas que «se han de decir a las horas más cómo-

(67) «Tener la tonsura» era equivalente a andar con hábito y con corona abierta. Para usufructuar los bienes eclesiásticos, tanto los provenientes de simples beneficios como de beneficios-capellanías, se exigía a los nominados sólo una suficiencia proporcionada de conocimiento para poder rezar el oficio divino, cosa que no siempre se daba por lo que muchos designados, ante el temor de no poder cumplir las cláusulas o de pasar la prueba, cedían o vendían su derecho.

das para los vecinos», tenían que asistir al confesonario y asistir a las misas mayores («asimismo han de asistir a los ministerios de altar en los Maitines de Navidad, Oficios de Semana Santa y a las Vísperas y Misas de las fiestas clásicas en la referida iglesia»).

Indica Pitillas que según se hubiera establecido en la escritura de fundación la forma de nombrar los capellanes podían ser «colativas» o de «patronato de legos». En las primeras se estipulaba que el encargado de los nombramientos fuera el obispo, el cual lo haría libremente y sin depender de nadie; a este acto se llamaba «colación» («colación se dice propiamente cuando el beneficio o la capellanía es ofrecida libremente (a alguien) por el Ordinario sin dependencia de otros»). En las segundas eran los mismos fundadores, o patronos, los que se reservaban el derecho de «presentar» al Obispo el titular que solía recaer en hijos, parientes y sucesores (se decía: «como sucede en muchas Dignidades eclesiásticas y Beneficios con cura de almas, y sin ella, en que son instituídos los presentados por los Patronos Legos»). De todas formas, en la práctica el asunto no estaba claro porque hay escrituras de capellanías que después de proclamar que son «colativas» relatan con notable minuciosidad quiénes han de ser llamados a tenerlas, por lo que la libertad del obispo sería relativa.

En las capellanías «laicas» los bienes se computaban «bienes profanos y temporales, y aunque los poseedores sean clérigos se reputan como los demás bienes patrimoniales de los capellanes». Estos bienes, por tanto, eran patrimoniales y podían poseerlos seglares (también las mujeres) —porque para su goce no eran necesarios la tonsura ni la obligación del rezo del Oficio Divino— o eclesiásticos y transmitirlos por herencia, estando obligados a cumplir los compromisos estipulados en la escritura de fundación; esta obligación, en el caso de los seglares, suponía designar a un clérigo para su cumplimiento y usufructo de la renta asignada, que era el que ante el Catastro aparecía como «titular». Estas capellanías se llamaban de «patronato mero de legos» por haberse fundado sin haber sido precisa la autoridad del obispo.

Pitillas vincula a la capellanía laica como derivados de ella, unas veces, y distintos, otras, los conceptos de «legados», «fundaciones», «memorias» y «obras pías». A mi entender, se diferenciaban de aquella en que no tenían un titular eclesiástico, de un modo u otro, asignado y sus bienes eran dados en usufructo a una iglesia o institución a cambio, o para, del cumplimiento de una voluntad. El titular o

representante de los mismos era la persona que en el momento ostentaba el cargo de gobierno de aquéllas: en el Catastro aparecen adscritos a beneficios curados o simples y, más frecuentemente, a una catedral, parroquia, convento u hospital. La diversidad de intenciones para el destino de las rentas originaban la distinción entre los mismos conceptos: eran «memorias» si las rentas se destinaban a la celebración de misas «en memoria de...», y «obras pías» si lo eran para ayudas o beneficencia (dotes de casamiento para doncellas pobres, becas a estudiantes pobres, fundación de escuelas de niños, ayudas a hospitales u otras instituciones como la muy conocida «de los Santos Lugares»). Los «legados» y «fundaciones», como vocablos más abstractos, se asimilaban a los acabados de mencionar, siendo los bienes de los primeros destinados, casi sin excepción, a misas y otros actos de culto y los segundos a beneficencia (68).

Hay que puntualizar que los bienes de «memorias» y «obras pías» que, por naturaleza, eran laicos también podían ser eclesiásticos si los fundadores explícitamente así lo consignaban en sus escrituras, pasando entonces a formar parte de los bienes de la iglesia o institución.

Para la Iglesia era de vital importancia, y también para la Corona, proyectar la luz en esta complejidad de «fundaciones», en general, para distinguir los bienes eclesiásticos benéficos de los que no lo eran, a fin de cobrar el diezmo a los segundos y la carga de la media annata a las capellanías eclesiásticas colativas vacantes («la íntegra mitad de todos los frutos, rentas y emolumentos» en el primer año de la vacante era para los cabildos de canónigos y racioneros de la Santa Iglesia de Alcalá y de la Catedral de Toledo, por Bula del papa Sixto IV en 1479) o de hacer participar en el pago del subsidio y el excusado debido a la Corona a todas las capellanías y demás fundaciones eclesiásticas.

(68) El Catastro no hace referencia de una fuente pormenorizada de ingresos que en la desamortización de Mendizábal tuvo particular importancia: eran los censos eclesiásticos (no de la tierra), aniversarios, misas y ofrendas cuyos bienes eran laicales. El censo era un compromiso libremente contraído por el otorgante seglar con la iglesia que la facultaba a exigir un canon o pensión anual a cambio de la celebración de misas, aniversarios y otras cargas espirituales, en tanto quedaba una hipoteca prefijada como garantía sobre determinados bienes del seglar. Dicha hipoteca era el factor sobresaliente de cada censo, de la cual la iglesia podía apropiarse si se llegaba a un incumplimiento continuado del pago estipulado; lo cual implicaba, a su vez, dominar de forma indirecta una serie de bienes, preferentemente casas, de una determinada jurisdicción.

Tenían titular eclesiástico:

	extensión	producto	parcelas
132 obras pías y patronatos	5.449 fan.	185.338 rs.	1.770
3.965 capellanías	143.815	4.704.725	35.624
1.254 memorias	38.305	1.076.621	6.503

Estas cifras acogían una gama muy variada de extensiones y productos derivada de la variedad de conceptos y, en definitiva, de la voluntad de los fundadores: las obras pías y demás «fundaciones» tenían una extensión media de 41 fanegas y un producto de 1.404 rs.; las capellanías 36 fan. y 1.186 rs. y las memorias 30 fan. y 858 rs.

Al estar habitualmente arrendadas, es difícil conjeturar qué suponían en renta para los titulares pero es de creer que la gran mayoría no proporcionaba la suficiente como para que el titular viviera solamente de ella; lo percibido servía más bien para completar otros ingresos: piénsese que el salario más bajo del sector artesanal eran 677 rs. anuales (los 3,26 rs. del cardador de lana en el partido de Talavera). Por lo que se ha podido comprobar gran número de capellanías y memorias no llegaban a los 1.000 rs. de producto anual. La queja de Campomanes parece justificada cuando, citando del obispo Manrique (1624), escribía: «en segundo lugar pongo las capellanías (como rentas «que se podían resumir») que han crecido en su proporción más que los conventos; porque conventos, como cuestan más, los pueden hacer pocos, y las capellanías que se dotan con menos, no hay hombre que muera sin hijos — con ser tantos— que en hallándose con dos maravedís no deje en su testamento una memoria» (69).

En efecto, hay sobradas muestras de capellanías y memorias cuyo producto no llegaba a los 100 rs. En el partido de Alcalá, se menciona una en Fuentes de 21 rs., en Paredes otra de 15 rs. y en Uceda una de 12 rs. de producto de la tierra. En El Molinillo había una memoria de 4 rs., e incluso varias de Valdemoro no tenían producto. Como contraste, en Turleque D. Juan López Carnicero tenía una capellanía de 33.309 rs.; el convento de Jesús-María de Toledo una de 32.542 rs., y el curato de San Martín de Montalbán una de 30.265 rs. que

(69) CAMPOMANES: *Tratado de la regalía...*, p. 257.

junto con otras seis más alcanzaba los 98.201 rs., componiendo el bloque de producto más importante de la provincia.

Pero si este tipo de bienes era poco menos que sustancial para el mantenimiento del clero secular, dada la habitual baja cantidad percibida como «congrua», en el conjunto de la tierra provincial representaba sólo el 5,9 por ciento de la extensión y el 7,8 del producto. El elevado número de capellanías y memorias no sería sino el resultado del intento de los seglares de apartar parte de sus tierras de las cargas e impuestos concejiles y, a la vez, de proporcionar una renta segura, mayor o menor según las posibilidades, a parientes y sucesores (70).

1.2 Con titular colectivo

Se trata de las tierras propiedad de colectividades cuyas rentas servían para subvenir a los individuos que las formaban; las colectividades, en cuanto tales, actuaban además como gestoras del producto y de distribuidoras de la renta de forma individualizada. Se indica esto para mostrar la diferencia con otros titulares colectivos, los conventos por ejemplo, cuyas rentas iban a parar al común y donde los individuos no participaban de ellas a no ser como comunidad.

Los *cabildos* y *cofradías* aparecen siempre como instituciones distintas y, en cierto modo, lo eran; sin embargo, había algo que las vinculaba: la titularidad colectiva y la distribución de la renta que suponía un tratamiento individualizado de la misma. La diferencia, en cambio, estaba en los individuos que las integraban — eclesiásticos en un caso y seglares en el otro — y en las circunstancias del reparto de la renta: como subvención periódica en dine-

(70) El producto anual de 5.781.346 rs. por capellanías y memorias, se distribuía de este modo por partidos:

P. Toledo	2.423.198 rs.
Alcalá	801.879
Ocaña	967.605
Talavera	517.294
San Juan	1.071.370

Si se compara este reparto con el de habitantes (ver *cap. I*) se observa un incremento de estas fundaciones en el partido de San Juan debido a la mayor cantidad de labradores fuertes, menor incidencia en el de Toledo y un descenso notable en los de Ocaña y Talavera.

ro a los eclesiásticos y como ayuda de beneficencia en vida y «post mortem» a los seglares. Salvo el hecho del periódico reparto, se sabe poco sobre otros destinos de las rentas de los eclesiásticos, si eran, por ejemplo, utilizadas para pagar las exequias de sus miembros; los modelos de cabildos que ofrecen las Respuestas dan pie a pensar que sí.

Antes de entrar en otros análisis, hay que decir que estas tierras con titular colectivo hacían una superficie de 72.767 fanegas en 9.175 parcelas, dando un producto anual de 2.354.179 rs. La parte principal la tenían los 56 cabildos registrados, 49.773 fan. y 1.665.328 rs., frente a las 22.994 fan. y 688.851 rs. de las 963 cofradías y hermandades.

Todavía en cifras generales: mientras a cada cabildo tocaba un producto medio de 29.738 rs. a las cofradías 715 rs., lo cual claramente refleja el distinto potencial económico entre ambos colectivos.

Dentro del término genérico «*cabildos*» existía una pluralidad interna, lo que lleva a que en algunos casos pueda hablarse de notables similitudes, en cuanto a los fines pretendidos, con las cofradías. Rivera indica que ya en el siglo XII se vislumbran asociaciones de clérigos en la ciudad de Toledo, y cada parroquia debió tener su hermandad o cofradía en la que clérigos y seglares se asociaban para participar de bienes espirituales (misas, celebraciones), sobre todo exequiales. Y mientras en estos colectivos fue dándose un fenómeno de aseglaramiento, consistente en una creciente participación de los seglares y una disminución de los clérigos, a la vez éstos últimos se agruparon en una cofradía para ayudarse mutuamente y defenderse contra quienes intentaran atacar sus privilegios y exenciones, de modo que llegaron a convertirse en un grupo de presión frente a la autoridad eclesiástica. El papa Lucio III (1182-1183) hubo de prohibir tales confraternidades mandando que fueran destruidos los documentos y sellos utilizados para su constitución y ejercicio; en lo sucesivo, no podrían reunirse sin la previa convocatoria del prelado y sus vicarios (71).

De ahí que en el momento de formar las cifras finales se hayan tenido en cuenta las tierras que pertenecían a las llamadas «*mesas capitulares*», o de los cabildos de las iglesias, y las de cabildos de eclesiásticos constituídos como «*cofradías*». Según esto, eran dife-

(71) RIVERA, J. Fco.: *La iglesia de Toledo...*, pp. 134 y 140-141.

rentes el «cabildo» de la catedral de Toledo, de la colegiata de Talavera (72), de la parroquia de San Pedro de Consuegra o de Herencia de los «cabildos de curas» de Huete, Illescas o Estremera que comprendían a todos los clérigos del pueblo, aunque éste no tuviera más que una parroquia, y de los «cabildos de curas y beneficiados» de Guadalajara, Toledo y Talavera, con varias parroquias.

En la ciudad de Toledo figuran como propietarias de tierras instituciones diferentes, con su propia organización y administración: el cabildo de «curas y beneficiados de la ciudad», ya mencionado (73), el cabildo de la Catedral y el de clérigos menores de San Julián. Y dentro de la Catedral, como asociaciones distintas (con propiedades diferentes) al cabildo de la misma pero formadas por sus miembros: los cabildos de canónigos, de capellanes de coro, de racioneros y beneficiados y el de capellanes de la capilla de Reyes Viejos. Era propietaria de diversas tierras en la provincia «la Congregación de presbíteros naturales de la villa de Madrid», con un patente acento de asociación-cofradía.

Para expresar la diferencia existente entre las propiedades de los cabildos y de las cofradías, he citado más arriba unos promedios generales que deben ser explicados.

Así se tiene que las tierras del Dean y Cabildo de la catedral de Toledo alteran profundamente las posibles conjeturas sobre la potencia económica del grupo de cabildos porque ocupaban el 78,9 por ciento de la extensión y el 80,3 del producto totales de éstos. Pese a todo, sin los datos del cabildo catedralicio, el producto medio de 6.303 rs., que resultaba de las 10.748 fanegas y 346.706 rs. restantes, todavía los seguía manteniendo distantes de las pequeñas cofradías.

Dicho Cabildo de la catedral era el mayor propietario provincial de producto de la tierra. Su patrimonio se extendía por 28 lugares poblados y despoblados con un total de 39.295 fanegas (18.504 has.) en 487 parcelas y 1.338.314 rs. de producto.

De forma semejante a las tierras de la nobleza, la mayor parte de su extensión estaba repartida por despoblados del partido de Toledo (31.746 fanegas y 1.085.469 rs. se concentraban en los despoblados

(72) Tenía 3.567 fan. con 89.430 rs. en 216 parcelas de cinco lugares (Belvís, Calera, Casar de Talavera, Aldeanueva de San Bartolomé y desp. de Villanueva del Horcajo).

(73) Tenía este Cabildo 778,10 fan. en 16 términos diferentes con 50.596 rs. de producto.

de Ablates, Alcabín, Alpuebrega, Alcubilete, Adamuz, Canillas, Camarenilla, Canales, Diezma, Montalbanejos, Mazarabeas, Nohalos, Regachuelo y Benquerencia), procedentes más de sucesivas compras que de donaciones. Indica Izquierdo que la «Mesa capitular» se constituyó en un principio sin ningún tipo de bienes territoriales, concediéndosele solamente la participación en los derechos y frutos de la catedral, y luego entró en un largo período de compras que duró hasta mediados del siglo XIV; anota este autor que en la segunda mitad de este siglo tenía tierras en 72 lugares diferentes, dato que invita a suponer que en los siglos posteriores se produjo una reducción de las mismas (74).

Pero más que una reducción hubo una concentración de parcelas por diferentes permutas y, sobre todo, la asignación de las mismas a sus específicos titulares; de este modo, las tierras que en los documentos del XIV figuran como extensiones «del Cabildo», sin mayor precisión, en el XVIII están fragmentadas en parcelas del Cabildo, de capellanías, de memorias o de capillas. De todas el Cabildo era administrador, aunque no de todas propietario; como bienes distintos (con particular administración) hay que anotar los de la capilla de la reina Doña Catalina, de San Cristóbal, de Reyes Nuevos, de Nuestra Señora del Sagrario y los de las capillas de San Blas y San Pedro (75), además de diferentes capellanías de dentro y fuera de la Catedral.

Desde el Catastro no se puede alcanzar qué cantidad de renta percibía el Cabildo por todas sus tierras aunque obligación de su Refitor era que estuviesen arrendadas (76). De todos modos, el

(74) IZQUIERDO, Ricardo: *El patrimonio...*, pp. 40-41 y 104-120.

(75) Las tierras más destacadas de las capillas de San Blas y San Pedro eran los despoblados de Torre Cervatos -en término de Argés- y de Higuieruelas -en el de Mazarambroz-, de secano y pasto con 2.801 y 4.000 fanegas respectivamente. Procedían de capellanías y memorias fundadas por el cardenal Portocarrero y tenían como patrono al Deán y Cabildo.

(76) López-Celada indica el procedimiento; tomo de él una parte solamente que revela la organización económica de la institución: el Refitor debía sacar las tierras a pregon en los lugares donde estaban radicadas y colocar los avisos pertinentes con la suficiente antelación al vencimiento del contrato (seis meses): «y el remate de estas dehesas y heredamientos se hace de esta forma y es que allende de haberse pregonado y puestas cédulas en Toledo asignando el remate, es obligación del notario enviar persona a costa del Cabildo a poner cédulas y hacer pregonar cualquiera de las dichas posesiones que estuvieren fuera de la ciudad a todas aquellas partes y lugares más comarcas del dicho heredamiento y a otras partes donde se entendiere que hay gentes que las quieren, del cual

volumen de esta renta era importante pero no el principal en el conjunto de ingresos del mismo; los arrendamientos de numerosas casas, tiendas, molinos, los censos y tributos, su parte en los diezmos, etc. por lo menos duplicaban a aquél. Con 43.238 rs. de producto bruto de la tierra en el término de la ciudad de Toledo, por su renta era el «mayor hacendado» de ésta con 103.669 de alquileres de casas, 8.000 de un molino harinero, 3.000 de otro de papel, 1.500 de situados fijos, 137.471 de réditos de censos, 35.799 de juros y 6.631 de tributos perpetuos (77).

Los datos que se tienen sobre las tierras de *cofradías* y *hermandades* —también llamadas en el partido de Alcalá «cabildos»— indican que su producto era utilizado para cubrir los gastos inherentes a las mismas. Por ser bienes eclesiásticos beneficios, esto es de cofradías cuyas Ordenanzas habían sido aprobadas por la autoridad eclesiástica, el destino tenía que ser también espiritual: para beneficencia o culto. Quedan excluidos en este punto, por tanto, aquellos bienes temporales pertenecientes a los gremios, aunque éstos tuvieran su parte religiosa, y los de las cofradías-gremios, en cuanto gremios.

Dichos patrimonios estaban formados por pequeñas extensiones multiparceladas situadas en los términos de los mismos pueblos donde tenían sus domicilios o, a lo más, en los limítrofes (78).

Sus 22.994 fanegas estaban divididas en 7.381 parcelas (3,1 fan. /parc.), casi siempre de secano, procedentes de donaciones o de pequeñas compras realizadas con los ingresos de las limosnas obligatorias de sus cofrades. Estas tierras, llevadas en arriendo o, más frecuentemente, de forma directa por turno entre los mismos asociados, no permitían más que el sostenimiento de un fondo común para ser gastado en ocasiones extraordinarias porque los gastos corrientes se sufragaban con las aportaciones de dinero de los particulares.

pregón y postura de cédulas ha de traer testimonio ante el escribano de cada pueblo de cómo se pregonó y se fijó la cédula en lugar público». (Del «Libro Maestro de las cosas que son a cargo de los ministros del Cabildo y cómo se arriendan sus posesiones», en LOPEZ CELADA, Inocente: *Evolución de las rentas del Cabildo de la Catedral de Toledo, en el último cuarto del siglo XVI*. Toledo, 1977.

(77) APT, libro 896.

(78) Caso excepcional sobre lo expuesto eran las tierras de la Congregación del Cristo de la Cueva de la parroquia de San Ginés de Madrid en Villaescusa de Haro (4.118 rs. de producto).

Apenas había cofradías que tuvieran un producto por sus tierras superior a los 5.000 rs., y era corto el número de las que pasaban los 1.000; el más elevado era propiedad de la cofradía del Smo. Sacramento de Higuera de las Dueñas con 10.884 rs.; las veintidós cofradías de Ocaña, con sede en sus cuatro parroquias y conventos, reunían un producto de 15.352 rs.; con las tierras que las once cofradías de Toledo tenían en su término se alcanzaban solamente los 3.698 rs., y con las doce de Alcalá de Henares los 13.563 rs., y aunque había asociaciones en todos los pueblos, muchas carecían de tierras (79).

Tres clases de nominaciones se encuentran de modo constante en las Respuestas: las cofradías «de Animas», las que giran en torno a la figura de Cristo («del Santísimo», «de Cristo crucificado») y las puestas bajo la advocación de la Virgen o de los santos. Las primeras aparecen en todas las parroquias: participar en ellas suponía poco menos que hacerse un seguro espiritual para después de la muerte. En su parte temporal implicaba el pago de los gastos del entierro y la ayuda a los parientes del difunto. Las demás cofradías tenían una vertiente netamente espiritual y sus ingresos se limitaban a sufragar las celebraciones religiosas (misas, funciones y procesiones), y solamente de modo extraordinario servían para ayudar con dinero a los cofrades necesitados.

Todas ellas tenían sus Ordenanzas aprobadas por el obispo donde se recogían los privilegios y obligaciones: entre éstas, se consideraban básica la participación de los cofrades en el capítulo anual para la elección de los cargos (mayordomos) anuales y en determinadas funciones religiosas.

Bajo la presidencia del párroco (o el capellán), el capítulo debía deliberar las solicitudes de ingreso y dar su aprobación. Y como sucedía en los gremios, en muchas también se exigía la pureza de sangre; en las Ordenanzas de la cofradía de Animas de Totanés se prescribía (año 1807): «que los hermanos que en lo sucesivo se hayan de recibir en esta cofradía han de ser buenos cristianos temerosos de Dios y de su santísima Madre, limpios de toda mala raza de moros, judíos y penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición, siendo de cargo el señor presidente y mayordomo inqui-

(79) Sobre las cofradías de gremios, ver RUMEAU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*. Madrid, 1954.

rir su vida y costumbres para ser admitidos». Tal exigencia para estas asociaciones espirituales hubo de crear no pocas tensiones en las poblaciones rurales.

Indicado esto, las cofradías tenían su fuerza como entidades sociales pero sus tierras poco significaban en el contexto general. Los ataques que recibieron por parte de memoriales e informes no son comprensibles más que desde el punto de su influencia en el seno de las comunidades rurales y hay que creer que poco podría obtener Campomanes de la utilización de sus fondos para financiar la industria popular (80).

2. *Propiedades para el mantenimiento material de la institución*

Las rentas de estas tierras eran aplicadas a la construcción y reparación de edificios y a financiar los gastos originados por las actividades desarrolladas dentro de los mismos. Los propietarios eran los mismos edificios destinados a catedrales, parroquias, ermitas, santuarios, capillas, hospitales e, incluso, las imágenes en cuanto tales y el titular un «colectivo» encargado de su administración.

Para proceder de un modo ordenado se hace una división de aquéllas de acuerdo con los fines que pretenden: el culto, la beneficencia y la educación.

El término que resume el destino del primer bloque de bienes es el de *fábrica*. El Catastro no se sirve de él de modo continuado: unas veces la propietaria es la «fábrica de la iglesia», otras simplemente «la iglesia» y en templos importantes de unos bienes se dice que son de «la fábrica» y de otros que son de «la iglesia». Estas últimas expresiones, en cualquier caso, hacen referencia a la doble atención al edificio y al culto —continente y contenido—; sin embargo había un punto de fricción entre ellas y era el sujeto administrador: concretamente, en la catedral de Toledo la cuestión era si los bienes de la «catedral» debían ser administrados por el cabildo o por los cargos responsables de la «fábrica», teniendo ésta sus propios bienes para los mismos fines.

Apuntada la matización, considero a todos estos bienes de «fábrica». Se indica en *La Enciclopedia jurídica española* que la

(80) CAMPOMANES: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*. Madrid, 1774, p. 32.

fábrica tiene tres acepciones canónicas: una, literal y también vulgar, equivalente a «construcción de iglesias». Este significado se extendió desde los primeros siglos a todo tipo de reconstrucción, reparación y gasto necesario para el embellecimiento de los edificios, incluidos los diversos objetos destinados al culto (vasos sagrados, libros y ornamentos). Por esta ampliación del concepto, se da el nombre de «fábrica» a los bienes de las iglesias destinados a ese fin; en este sentido empleaba el término Covarrubias: «Son llamados fábrica de la iglesia los elementos necesarios para el culto divino, de modo que lo dejado para la fábrica debe ser considerado como dejado para todo lo necesario al servicio de la iglesia». Finalmente, en la legislación canónica y civil-eclesiástica, por «fábrica» también se entiende el cuerpo o conjunto de personas encargadas de la administración de los bienes de cada iglesia (81).

Era la fábrica elemento indispensable dentro de la organización eclesial, de modo que concentraba todo el capítulo de servicios, teniendo los ingresos en función de los gastos y viceversa.

Según esto, tenían fábrica todo tipo de iglesias pero, de modo más preciso, los modelos de esta institución eran básicamente dos: de las catedrales y de las iglesias parroquiales. La diferencia entre ambos radicaba en el sujeto rector de la administración de sus bienes: en las catedrales era el obispo y en las parroquias y filiales el cura párroco.

Fueron las mismas necesidades de las diócesis las que propiciaron la distinción, tras un primer momento en el que el obispo era administrador de todas las iglesias a su cargo. La expansión de la religión en los primeros siglos de la Iglesia institucional, el crecimiento en número y población de las comunidades rurales, motivó que se pusiera al frente de las parroquias campesinas un presbítero que oficiara la misa, administrara los sacramentos y se encargara de lo concerniente al culto. Por otro lado, en ambos modelos se administraba lo mismo, porque una tercera parte del total de las rentas de cada iglesia se destinaba al templo y a su culto (82).

(81) ENCICLOPEDIA *jurídica española*. Barcelona, (s.a.), vol XV, p. 581.

(82) Que en los textos se cite la «*tertia pars*» no supone que ésta fuera igual a las otras sino que de las rentas se hacían tres partes, no necesariamente iguales, de las que una iba al templo. Ver MARTINEZ DIEZ Gonzalo: *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda*. Comillas (Santander), 1959, 200 pp.

La cuantía de los bienes de las diferentes fábricas fue determinando la aparición de los cargos y oficios dedicados a ellos. Y mientras en Europa se constata la composición de las llamadas «Juntas de fábrica», formadas por eclesiásticos y laicos, en la península los cargos se propusieron según las necesidades sin formar jurídicamente un organismo específico. A lo largo de toda la Edad Moderna se encuentran en los archivos libros de cuentas y apenas referencias a la organización, de modo que puede decirse que predominó en las diócesis el concepto material de «fábrica» —como un conjunto de bienes— y sólo implícitamente una organización institucional.

Si se interpreta el número posible de cargos y oficios en función del monto de los bienes, en la provincia se encuentran tres diferentes composiciones: en las parroquias era el presbítero titular el que hacía el oficio de fabriquero, destinando una parte de las rentas a la iglesia; en colegiatas e iglesias con cabildo, dos o tres de sus miembros se encargaban de aquélla; por fin, la Fábrica de la Catedral de Toledo en la que, bajo la dirección del obispo, el Obrero mayor, como cargo gerente, disponía de un número variable de personas para desarrollar su cometido (83) centrado en el control de los ingresos y de los gastos con su partida más significativa, los salarios (84).

Precisamente, el nivel de los gastos de la Catedral y su regulación originó la denominación «Obra y Fábrica», y no sólo «Fábrica» como en las demás iglesias y catedrales. Con unos ingresos comunes y unos cargos directivos también comunes, unos oficios se dedicaban a la Obra, esto es, a todo lo relacionado con la reparación, reconstrucción e incluso construcción de nuevas partes del edificio, y otros a la Fábrica o al cuidado y mantenimiento de lo construido y a la procura material de los elementos necesarios para el culto (85).

En este contexto las tierras no constituían la principal fuente de ingresos y tampoco todas las tenían: en la catedral de Toledo de fines del XVI, las rentas provenientes de arrendamientos de tierras significaban solamente el 5,2 por ciento del total. El conjunto de las rentas se desglosaba en: arrendamientos de fincas rústicas, de urba-

(83) Sobre la composición del organismo de Obra y Fábrica de la Catedral, sus ingresos y gastos, ver SANTOLAYA, Laura: *La Obra y Fábrica...*, ya mencionado.

(84) En 1752, 623 personas vivían de la Catedral: dignidades, canónigos, racioneros, seglares con oficios... APT, libro 689.

En 1587 la Fábrica de la Catedral tenía 109 salarios fijos.

(85) SANTOLAYA, L.: o.c., p. 31.

nas, excusados, terzuelos, cuartos de cuartas partes, censos y tributos sobre fincas rústicas y urbanas, juro y otras percepciones (mandas y demandas, cuarto de las demandas que llegaban al arzobispado, cepos de la Catedral) (86). Eran los censos y las partes de los diezmos mencionados los que ocupaban un lugar preferente.

Según las Respuestas, 303 parroquias y 461 ermitas y capillas eran propietarias de tierras reuniendo 66.865 fanegas (31.486 has.) en 11.183 parcelas con 1.841.404 rs. de producto.

En relación con todas las tierras del clero secular beneficiar hacían el 15,6 por ciento de la extensión y el 15,1 del producto; el promedio por parcela era de 164,23 rs. y su producción por fanega de 27,18 rs. era ligeramente inferior a la de las tierras dedicadas al mantenimiento de los individuos (31,13 rs.).

Como una interna peculiaridad se constata una igual producción por fanega de las tierras de ermitas/capillas y de las parroquias, pese a tener aquéllas que depender exclusivamente de los bienes de sus fundaciones por carecer de otros ingresos fijos:

- tierras de iglesias parroquiales:
47.303 fan., 8.735 parcelas, 1.340.818 rs.
- tierras de ermitas y capillas:
19.562 fan., 2.808 parcelas, 500.586 rs.

La «Catedral de Toledo» era la mayor propietaria con un producto anual de 552.134 rs. Con todo, la compleja organización de su economía, basada en entidades independientes, hacía que esta cifra fuera el resultado de la suma de varios propietarios. En efecto, el producto se fraccionaba en 304.779 rs. de la Catedral, 69.793 rs. de la Obra y Fábrica, 160.700 de la capilla de San Pedro (capilla parroquial), 5.621 rs. de la de Nuestra Señora del Sagrario y 11.241 rs. de la Imagen de Nuestra Señora de la capilla de la Dignidad arzobispal. Suponía ello la existencia de unos ingresos y gastos comunes (Catedral y Fábrica) junto con unos ingresos y gastos particulares de las capillas.

Del examen del producto de las 764 iglesias y capillas se deduce el predominio de la pequeña propiedad: solamente doce de ellas

(86) SANTOLAYA, L.: o.c., pp. 45 y ss.

tenían un producto superior a los 3.500 rs., de las que siete estaban en Toledo:

	producto	extensión
• Catedral Toledo	304.779 rs.	5.591 fan.
• Cap. San Pedro (Catedral)	160.700	10.347
• Parrq. S. Nicolás (Toledo)	85.618	2.063
• Obra y Fábrica (Catedral)	69.793	8.030
• Cap. San José (Toledo)	56.100	324
• Colegiata de Talavera	54.296	3.759
• Abadía Real de San Vicente	27.030	1.200
• Imagen Ntra. Sra. (capilla Dignidad Arzobispal)	11.241	696
• Parrq. Sta. Leocadia (Toledo)	10.500	480
• Ermita del Smo. (Torrijos)	6.201	127
• Cap. Ntra. Sra. Sagrario (Catedral)	5.621	500
• Parrq. S. Salvador (Talavera)	5.250	449
• Ntra. Sra. de la Sierra (El Moral. La Mancha)	4.467	274
Total	801.596 rs. 43,5 %	33.840 fan. 50,6 %

Los libros de cuentas establecían tres apartados básicos: «salarios», «partidas» y «tributos».

En «salarios», de la Catedral de Toledo, se asentaban todos los pagos que, de forma fija y anual, debía librar a las personas que tenían los cometidos de mantenimiento de la iglesia y su culto. El concepto de «partidas» era cuantitativamente variable y dependía de las circunstancias anuales: se integraban en él todos los gastos efectuados por compra de material para reparaciones y culto, los salarios a artesanos y peones contratados —pero no fijos—, los gastos extraordinarios y el subsidio y excusado debido al rey. En «tributos» se incluían todas las obligaciones y compromisos contraídos con entidades y particulares.

Es de interés indicar que del mismo modo que la cuantía destinada a salarios no-fijos o material se podía reducir ante la dismi-

nución de los recursos, también se ampliaba en función del aumento de los mismos, lo que en una economía como la del Antiguo Régimen unida a la tierra equivalía a decir que todo dependía de las cosechas.

Las fábricas no atesoraban como los cabildos o las dignidades episcopales de suerte que el embellecimiento de los templos, el encargo de ornamentos, libros de coro y cuadros u otros objetos artísticos respondían a los años en que los ingresos recibidos sobrepasaban a los gastos fijos.

El punto de atención en la economía de las mismas era asegurar unos ingresos fijos y limitar los gastos innecesarios. Esto que en las parroquias era regulado por las Visitas episcopales periódicas, en la catedral era llevado con minuciosidad y control a través de un sistema de compromisos que debían contraer los individuos que aceptaban los principales cargos. El Obrero mayor, nombrado por el arzobispo con la anuencia del cabildo, era el responsable directo de la administración de la hacienda; por las Ordenes dictadas en 1646 se debía comprometer a buscar arrendadores para aquellas fincas cuyo contrato finalizase, de modo que si no lo hacía o no encontraba arrendatario correría por su cuenta «el valor del arrendamiento del año antecedente y más los gastos que en su administración se hayan hecho». El Receptor general, cargo inmediatamente inferior al de Obrero, debía cobrar las rentas en sus plazos y pagar las nóminas y partidas; como debía adelantar dinero de la Fábrica para los gastos fijos (cera, aceite o salarios) era el responsable de su pronta devolución con los ingresos; por lo que no era raro el caso de incorporaciones por parte de la Fábrica de bienes inmuebles pertenecientes a los Receptores por deudas contraídas.

Finalmente, según las Ordenes citadas, debían vigilarse al máximo los pagos; en ellas se decía que debían devengarse los salarios con moneda de bajo valor: «Item está mandado que no se pueda pagar a ningún ministro ningunos maravedís de au salario, ayudas de costa, gajes ni jornales en moneda de plata ni oro ni otra que tenga más valor que la de vellón o corriente; y si algún ministro lo pretendiere sea privado de oficio» (87).

(87) ORDENES *que se han de guardar los ministros y oficiales de la Obra y Fábrica de la Santa Iglesia y sus salarios antiguos y modernos*. Cit. por SANTOLAYA, L.: o.c., pp. 22 y ss.

Un segundo bloque de tierras para el mantenimiento material de las instituciones y con titular colectivo era el perteneciente a *hospitales*. Procedentes de fundaciones, eran estos bienes considerados como eclesiásticos porque el permiso de fundación, a petición de los interesados, lo había concedido la autoridad eclesiástica.

Al igual que las capellanías, las fundaciones de hospitales eran contratos que recogían la voluntad expresa de instituir el hospital, el señalamiento de los bienes con los que se iba a sustentar, la forma de administración de los mismos y, en su caso, el nombramiento de los patronos.

La voluntad de los fundadores se concretaba en la expresa manifestación de que se pretendía atender a los individuos sin recursos; esto era lo que convertía a estas instituciones en lugares de beneficencia y, al ser tales, sus bienes pasaban a ser beneficios. No se olvide al respecto que, en el contexto social de la época, los enfermos con posibles utilizaban los servicios de la medicina privada para su curación.

Los cuadernos de Fundación de los diversos hospitales apenas se diferenciaban entre sí en sus intenciones generales, luego variaban en lo tocante a sus cometidos específicos. En las constituciones del hospital de La Latina de Madrid se decía que era un lugar «a donde los pobres enfermos que otros remedios no tuvieran, puedan ser curados»; y más adelante, al mencionar las obligaciones del patronato, se insistía: «en esto singularmente les encargo las conciencias, que no den lugar que en el dicho hospital se reciban sino personas de verdadera necesidad y que no tengan remedio ni facultad de poder ser curadas en otra parte; especialmente, que cuando enferman los envían a los hospitales, pudiéndolos curar en sus casas; porque recibiendo a estos tales, excusarse ha de recibir a otros que tuviesen necesidad» (88).

El término «hospital» en el siglo XVIII equivalía al de institución de beneficencia y sus dedicaciones, como se sabe, eran diversas: curación de enfermos, acogida de niños desamparados y alojamiento de pobres, peregrinos y viajeros de limosna («hospitalito» era una acepción utilizada en la ciudad de Toledo para designar la casa que acogía temporalmente a pobres y viandantes).

(88) De las Constituciones del hospital mandadas hacer por doña Beatriz Galindo en 1525. *Cuaderno de la Bula de la Fundación del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción, que comúnmente llaman de La Latina, de la villa de Madrid*. Madrid, 1735.

Salvo contadas excepciones, eran instituciones de poca entidad económica de forma que a duras penas podían cumplir su cometido. Según el Catastro tenían tierras en la provincia 150 hospitales, debiéndose creer que habría más, aunque sin tierras; sólo en Toledo había diecisiete con dedicaciones perfectamente diferenciadas: diez para curación de enfermedades, cuatro para alojamiento de pobres, uno donde se recogían y criaban niños expósitos y dos que estaban sin destino (89).

Los hospitales de las villas de la provincia intentaban cubrir todas las necesidades a la vez. El de Consuegra, bajo la tutela del Vicario de la Dignidad Prioral de San Juan, «sirve para acoger a los pobres pasajeros y algunos pocos enfermos, porque sus bienes y rentas son muy cortas y no pueden ni producen para mantener demasiado número de enfermos» (90). En Orgaz había dos hospitales: el de San Andrés «para curación de pobres enfermos de esta villa y forasteros y dar tránsitos a los que tienen necesidad y en tener albergó a los pobres que duermen y demás necesario según cláusulas de su fundación», y el de los Crespos para la curación de enfermos pobres de la villa (91). Y en La Puebla de Guadalupe «... dijeron que hay dos reales hospitales, destinados uno para mujeres y otro para hombres y hospedaje de toda clase de personas decentes que en peregrinación y romería vienen a esta Santa Casa, y no saben

(89) A la cura de enfermedades estaban dedicados los hospitales de Santiago (humor gálico), del Bálsamo (convalecientes del humor gálico), del Nuncio (dementes), Ntra. Sra. de la Misericordia (calenturas), Ntra. Sra. del Refugio (para moribundos desamparados y enfermos que luego eran conducidos al Hospital General de Madrid), de Corpus Christi o del Rey (para «achagues habituales e incurables»), San Juan de Afuera (para enfermos «calenturientos y de cirugía»), de San Lázaro (para la curación de la tiña), San Antonio Abad (para la «curación del fuego sacro, alias, de san Antón»), San Juan de Dios («para todos los géneros de enfermedad»).

A la recogida y crianza de niños expósitos se dedicaba el Hospital de Santa Cruz, «sin otro destino».

Al alojamiento el de Ntra. Sra. de la Concepción («para que de noche se recojan pobres, inválidos y viandantes»), el de San Pedro, el de San Miguel («para que se recojan y hospeden de noche clérigos, estudiantes y peregrinos»), el de San Justo (para lo mismo que el de San Miguel).

El de San Ildefonso, sin destino alguno, lo estaba utilizando la cofradía de Animas del gremio de sastres; el de Santa Ana, sin destino, lo utilizaba el gremio de zapateros. (APT, libro 716).

(90) APT, libro 201.

(91) APT, libro 480.

tengan más rentas que una casa y un juro sobre las alcabalas de Trujillo de que percibirán ciento cuarenta y siete rs., teniendo que sufragar todos sus gastos dicho R. Monasterio, que por lo variables y crecidos los ignoran remitiéndose a su relación. Otro en la calle de San Bartolomé así nombrado para recoger pobres mendigos del que ignorando su renta se remiten a la de Tomás Fernández Cifuentes, su mayordomo» (92).

Las rentas estaban compuestas por censos, tributos, juros, casas y tierras; en los grandes municipios, éstos participaban en aquéllas con la asignación de una parte de sus propios o del cobro de algún impuesto pero, en general, eran las limosnas de los particulares las que contribuían a redondearlas.

En cuanto a la tierra, tenían los hospitales 37.058 fanegas en 2.790 parcelas con 887.306 rs. de producto. Pero el reparto era muy desigual: solamente 15 hospitales pasaban de las 100 fanegas de extensión reuniendo 25.825 fan. y 355.019 rs.; quedaban, pues, para los 135 hospitales restantes 11.233 fanegas y 532.287 rs. Eran distintas las producciones: en el primer grupo de 13,25 rs. por fanega porque buena parte de sus tierras eran pastos arrendados, y en el segundo de 47,17 rs.

La máxima extensión la tenía el hospital de Santiago de Toledo con 7.722 fan. (de las que 6.000 en el despoblado de San Marcos de Yegros y 540 en el de Calabazas); el hospital del Rey de Las Huelgas (Burgos) tenía 7.364 fan. en el despoblado de Bercial; el de la Misericordia de Talavera 4.142 fan. (de las que 1.671 en el despoblado de Santa Cruz de la Jara).

Y cinco hospitales tenían más de 25.000 rs. de producto anual: el de la Misericordia de Talavera 137.012 rs.; el de Santiago de Toledo 98.844 rs.; el de la Misericordia de esta ciudad 54.405 rs.; el de Santa Catalina de Puente del Arzobispo 34.163 rs. y el de Ntra. Sra. de la Piedad de Cáceres 25.380 rs.

Con todo, estas cifras una vez más, por referirse exclusivamente a la tierra, no reflejan las verdaderas posibilidades económicas de dichas instituciones; el de Santa Cruz, o de Niños Expósitos, de Toledo tenía 68.809 rs. de renta y, en cambio, sus tierras en el término de la ciudad daban un producto de 11.718 rs.; el del Rey, también de Toledo, tenía 66.207 rs. y solamente 667 rs.

(92) APT, libro 296.

de producto de la tierra (de 166 fanegas de pasto en el despoblado de Daramazán); el de San Juan Bautista, o «de Afuera», percibía 37.369 rs. de rentas y el producto de sus tierras era de 6.621 rs. (de 107 fanegas en el despoblado de Borgelin), y el de San Miguel, sin tierras, tenía de renta 25.932 rs. Del hospital «de Afuera» anotó Sixto Ramón Parro que su dotación inicial fueron casi exclusivamente diezmos que compró el cardenal Tavera por ser «la renta más segura» (93).

Estas rentas, que las escrituras de fundación especificaban que debían ser gastadas íntegramente en el hospital, tenían un doble destino: una parte, la menor, era dedicada al cuidado y culto de la iglesia o capilla, y otra servía para cubrir las tres partidas básicas de su funcionamiento como institución de beneficencia: sueldos, alimentación y «otros gastos», de éstos unos eran fijos (botica, lavaderos, carbón y mantenimiento del edificio) y otros extraordinarios (compra de utensilios de cocina, colchones, camas y vestidos para los que lo atendían) (94).

El número de salarios oscilaba según la importancia y fin del hospital. En los de los pueblos y de albergue para los viandantes que, para Galdiano y Croy, no requerían sino «tarimas y mantas», la parte destinada a salarios de individuos que se dedicaban exclusivamente a su atención era mínima. En los de alguna importancia se mencionaban por lo menos tres cargos directivos y un número variable de oficios; eran directivos el rector que tenía que ser sacerdote para ejercer también la labor de capellán (percibía su salario de la asignación establecida por los fundadores en la iglesia del hospital), el administrador que debía cuidar los bienes del hospital, de que sus tierras se labrasen y arrendasen y del pago de los salarios y otros gastos, que debían efectuarse en dinero para evitar ulteriores negocios, y el dispensero que cuidaba de que los alimentos fuesen de buena calidad debiéndolos comprar «en grueso y no por menudo» (95).

Eran oficios fijos, aunque no directivos, los de boticario y médico. En Guadalupe el monasterio les pagaba para que atendieran a los

(93) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, pp. 360 y ss.

(94) GALDIANO Y CROY, Leonardo: *Breve tratado de los hospitales y casas de recogimiento de esta Corte*. S.L., 1677, 48 pp.

(95) CUADERNO de la Bula de la fundación del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción...

hospitales y a los particulares (96). Las boticas de los hospitales de Santiago y de la Misericordia de Toledo estaban servidas por un boticario titulado al que se le pagaban 150 ducados anuales; el hospital «de Afuera» pagaba al titulado 200 ducados además de proporcionarle habitación. También tenían habitación en este hospital el médico y el cirujano.

Y junto a éstos, el resto de los oficios inferiores cuyo número y modo de dedicación variaba de acuerdo con los acogidos: enfermeros, criados, recaderos... Las partidas de salarios aumentaban en los hospitales establecidos para el cuidado de niños expósitos por el tanto correspondiente a las amas de cría y a los maestros de primeras letras y de oficios (hospital de Santa Cruz).

Los titulares de estas rentas eran los patronatos formados por particulares, cabildos (el de la catedral lo era de los hospitales del Nuncio y de Santa Cruz), cofradías (de los pequeños hospitales para pobres), hermandades (la de San Ildefonso y Virgen de la Paz tenía el gobierno del hospital del Rey de Toledo) (97), o el Consejo de Ordenes como en el caso del de Santiago. Debían aquéllos supervisar en sus visitas el modo de administración de las rentas y el desempeño de los oficios, ejerciendo el poder decisorio como directores máximos de los establecimientos; en el *Quaderno* de fundación del hospital de La Latina, ya citado, se encarecía a los patronos a que examinaran «con mucha diligencia cómo hace cada uno su oficio y vean si hay necesidad de despedir algunos y tomar otros de nuevo».

Finalmente, se consideran también como propiedades destinadas al mantenimiento material las tierras de los *colegios*.

Procedentes de fundaciones eclesiásticas y con titular colectivo —los patronatos—, sus bienes aseguraban la continuidad de las instituciones dedicadas a la enseñanza y la formación.

Sin embargo, en el Catastro el término «colegio» solamente tiene univocidad en cuanto hace referencia a su fin, la docencia. Por lo demás, unos pertenecían al clero secular y otros al regular, lo cual en este caso suponía el práctico alejamiento del patronato del ejercicio de la decisión en favor de las respectivas órdenes religiosas con el

(96) APT, libro 296.

(97) Parro escribe que la Hermandad de San Ildefonso y Virgen de la Paz estaba compuesta «de sujetos de las clases más distinguidas de Toledo» (en o.c., vol. II, p. 399).

consiguiente traslado de la titularidad asimismo efectiva a manos de éstas. Por otro lado, al enunciar el vocablo «colegio», «docencia» en general, quedan en él incluidos sin distinción alguna las entidades que atendían a los diversos grados de enseñanza: estudios universitarios, de humanidades, de primeras letras y gramática.

A lo dicho hay que añadir que los miembros de una orden religiosa, la Compañía de Jesús, no eran frailes por lo cual no vivían en conventos sino en residencias y colegios según lo establecido por su fundador; y en este sentido eran colegios tanto los edificios destinados a la enseñanza de los seglares como los noviciados y casas de formación con estudios de humanidades, filosofía y teología. Sus bienes han sido incorporados en este epígrafe de acuerdo con su denominación, a sabiendas de que también podrían ser incluidos entre los destinados «al mantenimiento material y humano de la institución», esto es, entre los bienes de los conventos del clero regular.

Con estas explicaciones, las tierras de los colegios ocupaban una extensión de 36.902 fanegas en 2.208 parcelas con un producto de 578.949 rs.

Los catorce colegios del clero secular eran propietarios de 27.670 fan. y 239.058 rs., y los 31 del regular de 9.232 fan. y 339.891 rs. Por tanto, aquéllos tenían una mayor dotación de tierras aunque un producto menor; con todo, un sólo colegio secular, el de Doncellas Nobles de Toledo, poseía 24.721 fanegas y 115.746 rs. de producto. Fue fundada la institución por el cardenal Siliceo en 1551 para jóvenes naturales del arzobispado, hijas de cristianos viejos o que no tuvieran en su familia ningún penitenciado del Santo Oficio; sus plazas eran vitalicias, «a no ser que ellas salgan del establecimiento para casarse, o entrar en religión, o renuncien voluntariamente, o diesen lugar por justas causas a que se les expulsara del colegio» (98). Tenía como tierras principales la dehesa-despoblado de Guadalerza con 24.000 fanegas de pasto y 7,9 de prado verde con una producción anual de 84.416 rs. (99). Era propietaria, además, de 185 fanegas en Bargas (4.166 rs.), 527 en Magán (27.038 rs.) y fanega y media en el despoblado de Villamocén (126 rs.).

(98) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 440.

(99) Fue comprada por Siliceo a Felipe II en 1557 y había pertenecido a la Orden de Calatrava. Tal venta se pudo realizar por la bula papal conseguida por el rey para desamortizar bienes eclesiásticos por valor de 50.000 ducados anuales con el fin de sufragar los gastos de guerras (APT, libro 704).

El Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares (Universidad) distaba mucho de tener parecido volumen de tierras: era propietario de 966 fanegas, y 47.270 rs., diseminadas y multiparceladas por once pueblos (Morata, Puebla de Vallés, Tortuero, Uceda, Ajalvir, Alcalá, Camarma, Corpa, Daganzo de Abajo, Santos de la Humosa y Alpedrete) (100).

A excepción de los dos mencionados colegios de seglares, los demás no superaban los 20.000 rs. de producto. Del de Santa Catalina de Toledo (Universidad) indica Parro que sus rentas consistían en diezmos, censos y juros «y el resto, que era muy poco, en algunas tierras y fincas urbanas de ínfima clase» (101); estas tierras eran 227 fanegas con un producto de 14.477 rs. en El Carpio, Mora y La Puebla de Montalbán (102).

El colegio de San Miguel de Talavera, que formaba a clérigos, tenía 858 fanegas de baja producción —19.519 rs.— en seis pueblos (Alcaudete, Illán de Bacas, Pueblanueva, San Bartolomé de las Abiertas, Talavera y Torrecilla de la Jara). El de Infantes de Toledo, cuyas becas se proveían en niños, con limpieza de sangre, de siete a diez años para el servicio del coro de la catedral, tenía la mejor parte de sus rentas en diezmos y 14.605 rs. de 309 fanegas.

De los dieciséis colegios del clero secular de Alcalá, además del San Ildefonso, solamente siete tenían tierras pero de poca significación porque entre todos reunían 545 fanegas, y 26.486 rs., ubicadas en los términos cercanos a la ciudad (103).

Sobre las cifras totales de las tierras de colegios del clero regular, es obligado hacer la distinción entre las pertenecientes a la Compañía de Jesús y las de las demás Ordenes.

(100) La renta proveniente directamente de la tierra era poca; como referencia baste saber que un catedrático de la Universidad cobraba anualmente 1.985,10 rs. y 250 rs. más de propinas por sus funciones (APT, libro 18). ESTRADA en *Población General de España* (Madrid, 1747, vol. I, p. 249) escribe que tenía «cuarenta cátedras y muy buenas rentas...» de juros y censos, como era usual.

(101) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 465.

(102) «Las becas fueron veinticuatro en sus buenos tiempos, mitad que se llamaban capellanías para que las disfrutasen presbíteros a quienes decían capellanes, y mitad becas para clérigos menores que se titulaban colegiales»; luego, fueron disminuyendo a doce y seis becas al tiempo que los censos y juros se convertían en incobrables y las fincas urbanas quedaban en estado ruinoso (PARRO, *ibid.* id.).

(103) Tenían tierras: el colegio de San Clemente Mártir, de las Stas. Justa y Rufina, de Lugo, de los Infantes, de Sta. Catalina Mártir, de San Cosme y San Damián, de San Ciriaco y Santa Paula.

Catorce colegios de la Compañía eran propietarios de 7.048 fanegas con 263.436 rs. de producto; de ellos, cuatro —el Imperial y Noviciado de Madrid, el de Alcalá y el de Talavera— acaparaban la casi totalidad de este producto.

El Colegio Imperial tenía 1.397 fan. y 104.269 rs. por pueblos del partido de Alcalá (Morata, Paracuellos, Alcalá de Henares, Arganda, Campo Real, Daganzo de Abajo, Torrejón de Ardoz y despoblados de Valtierra, Viveros y Vilches). El Colegio-Noviciado poseía en Esquivias y Yeles 707 fanegas y un producto de 53.633 rs.; el de Alcalá tenía 449 fanegas y 40.395 rs., de las que 417 estaban en término de dicha ciudad. Por fin, el de Talavera era propietario de 983 fanegas y 33.290 rs. en dicha villa y pueblos cercanos (Casar de Talavera, Chozas de Talavera, Las Herencias, Navalmorealejo, Pepino y el despoblado de Covisa). El resto de los colegios, aunque con extensiones no pequeñas, tenían bajos productos (104).

De los diecisiete de las demás Ordenes, once tenían su residencia en Alcalá de Henares dedicados principalmente a la enseñanza de humanidades. La mayor extensión pertenecía al colegio de Agustinos Recoletos con 560 fanegas, de las que 452 estaban en el término de Corral de Almaguer, y el mayor producto al de Trinitarios Calzados con 29.145 rs. Las extensiones y los productos descendían considerablemente en el resto de estas instituciones de modo que es lícito pensar que se nutrían de otras rentas y sobre todo de su vinculación con otras casas y conventos de la misma orden (105).

(104) Tenían tierras los colegios de la Compañía de Jesús de Toledo, Talavera, Ocaña, Yébenes, Torrejón y Olías; y de fuera de la provincia: Imperial, Noviciado y de la «provincia de Castilla la Vieja» -los tres en Madrid-, Huete, Belmonte, Villarejo de Fuentes y Oropesa.

(105) No es posible detenerse en pormenorizar los bienes de los diferentes colegios. Eran titulares de tierras los colegios de Sto. Domingo (dominicos), de San José de Clérigos menores, de San Carlos de los PP. Agonizantes, Carmelitas Descalzos, de San Basilio, de Trinitarios Calzados, de Agustinos Recoletos, de San Bernardo, de la Merced Calzada, todos en Alcalá de Henares. En Toledo, el de San Julián; en Brihuega, el de Jesús-María; en Getafe, de la Escuela Pía; en Madrid, el de Mercedarios del Desierto de Rivas; en Salamanca, el de San Agustín y San Bartolomé. Son incluídos también el colegio de Santiago de Alcalá y el de Santiago de Ocaña por estar dirigidos por freires de la Orden Militar.

El clero regular

Sus tierras estaban destinadas al *mantenimiento material y humano de la institución* y tenían como titular *al conjunto de individuos* componentes de cada comunidad, aunque el responsable último era la persona que ostentaba la dirección de la misma.

A mediados del siglo XVIII, 207 monasterios y conventos tenían parcelas en la provincia de Toledo. Tan elevada cifra obliga, por fuerza, a un tratamiento sintético pese a que el estudio previo de su propiedad en detalle se hace imprescindible para acceder al mismo y para entender la posterior distribución liberal de la tierra. Por otra parte, la misma cifra apunta a una proliferación de comunidades y, en consecuencia, a una especie de omnipresencia propietaria que iba a contribuir no poco a la fama de «acumuladoras de riquezas». Sin embargo, tal fama no puede ser referida de forma exclusiva a la tierra aun ocupando ésta un relevante lugar: la ganadería, los censos y las fincas urbanas superaban habitualmente el valor de aquélla.

Este clero aparecía como «rico» ante la sociedad sobre todo porque era privilegiado, exceptuado de pagar los impuestos civiles y eclesiásticos. Campomanes culpaba a las «manos muertas» regulares de «venir a menos cada día los pueblos» y de no participar en el pago de los diezmos generales, lo que contribuía a «enflaquecer al clero secular, en daño de los pobres y de las familias en quienes se refunden todas sus rentas» (106).

Carramolino lo explicaba en el siglo siguiente: «Casi todos los monasterios y conventos habían obtenido por bulas y privilegios de los príncipes no sólo la exención de los tributos reales sino la de los debidos a la iglesia. Así es que no pagaban diezmos ni primicias, no contribuían por consiguiente al acervo común decimal de que salían las tercias, el noveno, la casa excusada, las cuartas-casas y tantas otras prestaciones especiales que la iglesia o disfrutaba por sí o compartía en virtud de leyes, cánones, costumbres, gracias pontificias o concordatos con el Estado, y otros muchos establecimientos civiles, al paso que y en cambio venían los mismos regulares a aprovecharse de la «refacción» o dispensación de los derechos impuestos sobre los géneros de consumo, que en su origen estuvo limitada a favor del clero secular» (107).

(106) CAMPOMANES: *Tratado de la regalía...*, p. 276.

(107) CARRAMOLINO: o.c., vol. I, p. 224.

Era el clero regular propietario de 232.044 fanegas (109.269 has.) en 14.886 parcelas, con un producto bruto anual de 5.261.192 rs. (108).

En el total provincial esta extensión hacía el 7,2 por ciento, lo cual resalta la comprobada tesis de que la desamortización eclesiástica liberal alteró escasamente la distribución de la tierra. La mera comparación de tal cifra con la extensión ocupada por los propios y comunes de los pueblos (752.762 fan.) evidencia que la desamortización civil hubo de influir de forma mucho más decisiva en la configuración del nuevo mapa de la propiedad.

El reparto general de la extensión:

	número	extensión	producto	parcelas
conv. frailes	83	48.468	1.560.503	4.424
monjas	110	70.483	2.576.059	9.340
monasterios (109)	14	113.093	1.124.630	1.122

Salta a la vista la diferente realidad económica de monasterios y conventos. Las tierras de los primeros, de baja productividad (9,32 rs./fan.) y elevada extensión media por parcela (100,9 fan.), reflejan un predominio de las tierras de pasto que complementaban a la verdadera fuente de ingresos, que era la ganadería; las de los conventos indican una economía dedicada estrictamente al cultivo. Sembradas de grano, la producción media por fanega de las tierras de frailes y monjas era de 32,7 y 36,19 rs. respectivamente, muy parecida a la media del grupo de los «labradores» (35,7 rs.), y una extensión media por parcela inferior incluso a la de éstos (19,7 fan.) de 10,11 fan. en las de frailes y 7,6 en las de monjas.

Y aunque se ha afirmado que las mejores tierras solían pertenecer a los conventos, idea repetidamente mencionada por los investigadores de la desamortización eclesiástica, la diferencia entre éstas y las de los seglares no radicaba tanto en la productividad cuanto en los

(108) Son los totales de las tierras de los conventos y monasterios, sin inclusión de los correspondientes a los colegios de regulares; quedan también fuera los bienes de la Compañía de Jesús.

(109) Eran monasterios de varones. La ambigüedad expresada en el Catastro al denominar a los monasterios de mujeres (bernardas, benitas, canónigas de San Agustín) unas veces conventos y otras monasterios, me ha llevado a incorporar sus bienes en conventos.

gastos que unas y otras conllevaban, porque las de labradores debían soportar unas cargas de las que el clero se hallaba exento, lo cual era sustancial para la viabilidad de formar o no excedentes y para la derivada posibilidad de adquirir nuevas tierras por compra (110).

Un primer análisis del producto y extensión totales precisa la consideración de lo que pertenecía a estas entidades de dentro y fuera de la provincia.

a) De la provincia

	conventos	extensión	producto	parcelas
frailes	44	33.700	1.156.708	3.343
monjas	68	61.709	2.327.558	7.976
monasterios	6	36.255	629.683	562
Total	118	131.664	4.113.949	11.881

b) De fuera de la provincia

	conventos	extensión	producto	parcelas
frailes	39	14.768	403.795	1.081
monjas	42	8.774	248.501	1.364
monasterios	8	76.838	494.947	560
Total	89	100.380	1.147.243	3.005

1. Los conventos y monasterios de la provincia

Aunque sea conocido el fenómeno hay que expresar que los conventos de la provincia estaban emplazados en las ciudades y villas de entidad. Su mayor parte se concentraba en poblaciones de más de 3.000 habitantes y solamente de forma excepcional en las de menos de 1.000. Del total de 118 conventos, 86 estaban en los 21 núcleos que sobrepasaban la primera cifra.

(110) Es esclarecedor, porque ayuda a comprender el papel de los despoblados en la economía agraria, saber que en el total de las tierras del clero regular ocupaban el 19,9 por ciento de la extensión y que su productividad por fanega era notablemente superior a la media -48,7 rs.-, con una extensión por parcela de 17,1 fanegas, que revela la búsqueda de su máxima utilización (21.766 fan en 1.275 parcelas y 1.049.054 rs.).

El mayor punto de reunión era la ciudad de Toledo que tenía 30 comunidades con tierras (nueve de frailes, 19 de monjas y dos monasterios); luego, la de Alcalá de Henares con 16 (ocho de frailes y ocho de monjas), y en tercer lugar la villa de Talavera con 11 (cuatro de frailes, seis de monjas y un monasterio). Estas tres poblaciones juntaban el 49,1 por ciento del total y eran propietarios de 96.420 fanegas, en 6.752 parcelas, y 3.182.912 rs. de producto, lo que representaba el 73,2 por ciento de la extensión y el 77,3 del producto totales.

Con todo, eran sensibles las diferencias en el grado de acumulación:

	extensión	producto	parcelas
conventos y monasterios			
de Toledo	59.193	2.152.200	4.279
Talavera de la Reina	32.761	778.829	1.129
Alcalá de Henares	4.466	251.883	1.344

En el balance final, los conventos de Toledo eran propietarios del 52,3 por ciento del producto y del 44,9 de la extensión del clero regular con tierras emplazadas en los términos municipales del mismo partido, siendo en los despoblados donde su participación adquiría mayor relevancia (21.129 fanegas y 883.353 rs.).

En una clasificación general, la distribución de la propiedad de la tierra y su producto era:

	conv. frailes	conv. monjas	monasterios
menos 50 fanegas	8	10	1
51-100	7	3	—
101-250	9	12	—
251-500	5	14	—
501-750	4	7	—
751-1.000	3	8	—
1.001-2.000	5	10	—
más de 2.000	3	4	5

	conv. frailes	conv. monjas	monasterios
menos 1.000 rs.	7	5	1
1.001-5.000	10	7	—
5.001-10.000	7	10	—

10.001-25.000	8	25	—
25.001-50.000	5	10	—
50.001-75.000	4	7	2
75.001-100.000	2	—	2
100.001-200.000	—	2	—
más 200.000	1	2	1

Atendiendo a la extensión, la propiedad era marcadamente latifundista en el caso de los monasterios (con la excepción del de Ntra. Sra. de los Angeles, en Valverde), y los conventos de monjas poseían, individualmente, mayores extensiones que los de frailes; así, tenían menos de 100 fanegas el 34 por ciento de los conventos de frailes y el 19,1 de los de monjas; entre 101-500 fan. el 31,8 de los de frailes y el 38,2 de los de monjas; entre 501-1.000 fan. el 15,9 y el 22 respectivamente y más de mil fanegas el 18,2 de los de frailes y el 20,6 de los de monjas.

Con el producto sucedía algo parecido: los monasterios se distribuían por escalas alejadas de la máxima debido a la baja productividad de sus tierras, y los frailes se concentraban en las inferiores de modo más acentuado que las monjas; así, por ejemplo, no llegaban a los 5.000 rs. el 38,6 por ciento de los conventos de frailes y el 17,6 de los de monjas.

1.1. Conventos de frailes

Por los cuadros precedentes ha de deducirse que la tierra se hallaba desigualmente distribuída y solamente de unos pocos puede afirmarse que eran propietarios de cierta importancia.

Tan sólo diez rebasaban los 30.000 rs. y entre ellos cubrían el 78 por ciento del producto —902.846 rs.— y el 77,8 de la extensión —26.228 fan.— dejando para los 34 conventos restantes 253.862 rs. y 7.471 fan..

Un convento sobresalía de modo especial por su propiedad: los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo tenían 11.387 fanegas en 388 parcelas con un producto de 353.502 rs., lo que suponía el 33,8 por ciento de la extensión y el 30,5 del producto de los regulares de la provincia. Sus tierras estaban distribuidas por 23 términos, incluidos nueve despoblados, cuyo producto en ellos era de 180.807 rs. (111), y

(111) Tenía tierras en Alba Real de Tajo, Barcience, Burguillos, Burujón, Carriches, Casar de Escalona, Domingo Pérez, Gerindote, Lanchete, Mascaraque, La Mata, Mazarambroz, Nambroca, Pantoja, San Pedro de la Mata, Santaolalla, Techada. Toledo,

a excepción de 2.702 fanegas en Mascaraque de pasto, las demás estaban cultivadas con una producción media de 40,24 rs./fan..

Ningún otro llegaba a los 100.000 rs. de producto. De más a menos:

	extensión	producto	parcelas	terminos
convento Santiago (Uclés)	4.197	87.897	333	11 (112)
agustinos calzados (Toledo)	1.414	87.472	151	14 (113)
carmen calzado (Toledo)	1.259	72.600	246	15 (114)
dominicos San Ginés				
(Talavera)	2.887	70.022	202	13 (115)
trinidad calzada (Toledo)	1.349	65.062	172	21 (116)
agustinos recoletos (Toledo)	1.689	59.873	57	9 (117)
mercedarios calzados				
(Toledo)	708	37.268	135	11 (118)
agustinos calzados (Arenas				
de San Pedro)	863	36.245	114	5 (119)
mínimos S. Fco. Paula				
(Camarena)	475	32.905	103	5 (120)

Torrijos, Yepes y en los despoblados de Alimán (Ajofrín), Diezma (Nambroca), Majazul de Arriba (Recas), Azoberín, Almadraz, Borgelin, La Fuente, Perobéquez (todos en Torrijos) y Cabanillas (Villamiel).

(112) Acebrón, Almendros, Fuente Pedro Narro, Pozorrubio, Rozalem, Saelices, Tarancón, Torrubia, Tribaldos, Uclés, Buenamesón.

(113) Argés, Carriches, Caudilla, Domingo Pérez, Erustes, Lanchete, Nambroca, El Otero, Techada, Toledo, Yuncler, Arcicóllar, Santaolalla, Escalonilla.

(114) Añover, Burujón, Chueca, Madridejos, Magán, Marjaliza, Mazarambroz, Nambroca, Olías, Orgaz, Toledo, Urda, Villaminaya, Arisgotas, Almonacid.

(115) Alcaudete, Casar de Talavera, La Estrella, Las Herencias, Lucillos Talavera, Mañosa, Montearagón, Navalmorealejo, Pueblanueva, San Bartolomé de las Abiertas, Talavera, Torrecilla de la Jara, Villar Pedroso.

(116) Almonacid, Argés, Burguillos, El Carpio, Caudilla, Chueca, Chozas Canales, Escalona, Fuensalida, Gerindote, Mazarambroz, Mora, Navahermosa, Polán, San Bartolomé Abiertas, Toledo, Ajofrín, Torrijos, Escalonilla, Recas.

(117) Bargas, Magán, Nambroca, Noez, Polán, Portillo, Puebla de Montalbán, Toledo, Olías.

(118) Argés, Fuensalida, Magán, Mazarambroz, Mocejón, Mora, Olías, Polán, Santaolalla, Escalonilla, Torrijos.

(119) Calera, El Carpio, Mesegar, Arenas, Arenal.

(120) Camarena, Carriches, Mesegar, Arcicóllar, Batres.

Existía una estrecha relación en los conventos de Toledo entre su antigüedad de fundación y su participación en los despoblados; los agustinos calzados, instalados en la ciudad desde 1312, tenían parcelas en los despoblados de Camarenilla, Cespedosa, Casas Albas y Beragüe; la trinidad calzada, de la que Parro escribe que fue el primer convento de varones que se fundó dentro de Toledo (hacia 1220) (121), tenía extensiones en Alimán, Borgelín, Casas Albas, Canales, Fuentelcaño, Renales, San Marcos de Yegros y Villamocén; y otro tanto ha de decirse de los Mercedarios, fundado en 1260 y «el primero de esta orden que hubo en España» (122), con tierras en Almadraz, Casas Albas, Higares, Perobéquez y San Marcos de Yegros. Los más modernos de agustinos recoletos o del carmen calzado apenas tenían algunas fanegas en términos despoblados (los agustinos de Diezma, Oligüelas y Santa María de Pegines obtenían 1.949 rs. de producto y los carmelitas tan sólo 711 rs. de Escalicas). Por lo demás, al margen de las que tenían los diez principales conventos no hay muestras de parcelas en este tipo de términos.

En una percepción global, las diferentes propiedades de los conventos tenían su razón en la distinta época de fundación —baja edad media o moderna— estando mediatizada por las exigencias de pobreza impuestas por la reforma de Trento.

	conventos	producto	extensión	parcelas
agustinos calzados	4	125.120	2.360	294
agustinos descalzos	2	85.531	2.550	88
carmen calzado	4	86.374	1.605	327
carmen descalzo	2	1.070	52	15
capuchinos	1	2.331	60	8
dominicos	6	478.836	15.911	1.013
franciscanos (123)	5	5.024	112	58
mercedarios calzados	3	74.405	2.741	294
mercedarios descalzos	1	6.117	145	24
mínimos S. Fco. de Paula	3	56.628	1.058	257

(121) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 71.

(122) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 73.

(123) Los franciscanos, aunque con fundaciones de la Baja Edad Media, apenas tenían otras tierras que las imprescindibles para su estricto consumo. Según el Catastro, los franciscanos de San Juan de los Reyes y de San Gil de Toledo carecían de tierras.

congregación S. Felipe de Neri	1	12.709	182	59
San Juan de Dios	2	8.196	316	68
convento de Santiago	2	90.534	4.320	382
trinitarios calzados	5	107.868	2.155	429
trinitarios descalzos	3	15.965	133	27
Total	45	1.156.708	33.700	3.343

1.2. Conventos de monjas

A primera vista, estos conventos estaban mejor dotados de tierras que los de frailes; a modo de indicación, y sin que en absoluto sea un dato concluyente, la media de producto por convento de monjas era de 34.228 rs. ante los 25.704 de los de frailes.

Pero es más expresivo señalar que el producto estaba más distribuido entre todos los titulares, sin los altibajos que se detectan en los de frailes, de suerte que, por ejemplo, en las villas de entidad los conventos de monjas eran propietarias de productos más elevados que los de frailes, al contrario de lo que sucedía en la ciudad de Toledo.

Resulta también determinante para entender la mayor acumulación de tierras en manos de las monjas el hecho de que los frailes tuvieran más facilidad para la obtención de ayudas y limosnas a través del ejercicio de su ministerio.

Veintiocho conventos tenían más de 20.000 rs. de producto, haciendo un total de 1.975.414 rs. y 61.709 fanegas, lo que suponía el 84,8 por ciento del producto y el 83,2 de la extensión. Quedaban para cuarenta conventos 352.144 rs. y 10.354 fanegas.

Cuatro conventos pasaban de los 100.000 rs. Las bernardas de San Clemente el Real de Toledo eran propietarias de 16.450 fanegas en 826 parcelas distribuidas por 23 términos municipales con un producto de 488.518 rs. Sus mayores concentraciones de tierra estaban en Azután con 3.037 fanegas, en 22 parcelas, y 42.785 rs., en el despoblado de Calabazas (Toledo), con 3.276 fan. de pastos, y en el también despoblado de Argance (Villamiel), con 2.360 fanegas cultivadas que proporcionaban 147.632 rs., del que dicho convento era señor jurisdiccional. Parro escribe, basándose en el P. Mariana, que había sido fundado por Alfonso VII y asentado con donaciones por los reyes Alfonso VIII y X, por lo que a su anti-

güedad puede atribuirse que fuera el mayor propietario de producto del clero regular (124).

De acuerdo con la relación «antigüedad de fundación-despoblados», expresada al tratar de las propiedades de los frailes, este convento de San Clemente tenía 7.315 fanegas y un producto de 213.376 rs. en once despoblados, con parcelas de secano de elevada producción (50,26 rs./fan.) (125).

El de dominicas de Santo Domingo el Real de Toledo era propietario de 6.615 fanegas, en 482 parcelas de 15 términos, y un producto de 309.446 rs. Su principal parte se concentraba en siete despoblados que hacían 5.194 fanegas y 248.673 rs. Al igual que el anterior, sus posesiones se formaron con donaciones reales recibidas en la segunda mitad del siglo XIV (126).

Otros dos conventos, sin la relevancia de los citados, pasaban los 100.000 rs.: las benitas y franciscas de la Madre de Dios, ambos de Talavera. Las primeras con 2.840 fanegas, en 227 parcelas de 17 lugares, llegaban a 104.757 rs., y las segundas con 3.723 fanegas, en 217 parcelas de 22 lugares, a los 105.571 rs. (127).

Se indican los conventos, además de los citados, que pasaban de los 30.000 rs.

(124) PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 116.

(125) Este convento tenía tierras en los términos de Alba Real, Azután, Burujón, Camarena, Chueca, Huecas, Mora, Olías, Pantoja, Rielves, Talavera, Toledo, Torrijos, Villaluenga, Villaseca de la Sagra, Yuncillos, Yuncler, Villamiel y los despoblados de Alburilla (Fuensalida), Argance (Villamiel), Azoberín (Torrijos), Bañuelos (Polán), Camarenilla (Arcicóllar), Calabazas (Toledo), Diezma (Nambroca), Huendas (Yuncillos), Renales (Fuensalida), Sta. María de Pegines (Noez), Villamocén (Fuensalida).

(126) Poseía tierras en Alcabón, Bargas, Escalona, Gerindote, Magán, Miralcázar, Olías, Chozas de Canales y despoblados de Calabazas (Toledo), Canales (Recas), Daramazán (Polán), Diezma (Nambroca), Perobéquez (Torrijos), Regachuelo (Chozas Canales) y Beragüe (Escalonilla).

(127) Las Benitas tenían sus parcelas en Alcaudete, Calera, Casar de Talavera, Cazalegas, Cerralbo de Escalona, Herencias, Illán de Bacas, Lucillos de Talavera, Mañosa, Mejorada, El Otero, Pepino, Real de San Vicente, San Bartolomé de las Abiertas, Talavera, Torrecilla de la Jara, Villar del Pedroso, y despoblados de Covisa, Santa Cruz de la Jara, Villanueva del Horcajo (todos en Talavera).

Las franciscanas en Alcaudete, Carriches, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cebolla, Cerralbo de Escalona, Cervera, Domingo Pérez, Erustes, Gamonal, Herencias, Mohedas de la Jara, Montearagón, Naval Moral Toledo, El Otero, Pueblanueva, San Bartolomé Abiertas, San Martín de Pusa, Santa Ana, Villarejo de Montalbán y despoblados de Las Abiertas, Villanueva del Horcajo (ambos en Talavera) y Membrillar (Santaoilalla).

	<u>extensión</u>	<u>producto</u>	<u>parcelas</u>	<u>términos</u>
concepción francisca (Toledo)	1.278	68.123	222	10 (128)
concepción francisca (Fuensalida)	970	65.606	275	6 (129)
franciscas Santa Clara (Toledo)	1.310	64.909	248	13 (130)
bernardas Sto. Domingo Antiguo (Toledo)	1.115	63.589	136	9 (131)
franciscas Concepción (Torrijos)	1.190	59.002	349	16 (132)
carmelitas descalzas (Talavera)	1.161	56.425	107	13 (133)
concepción francisca (Escalona)	1.367	51.903	77	10 (134)
carmelitas descalzas (Toledo)	330	48.095	2	2 (135)

(128) Esquivias, Fuensalida, Gerindote, Olías, Polán, Rielves, Torrijos, Yeles, Yuncler y despoblados de Camarenilla (Arcicóllar), Perobéquez (Torrijos), Renales y Villamocén (Fuensalida).

(129) Casar Escalona, Fuensalida, Gerindote, Huecas y despoblados de Alburilla, Renales, y Villamocén (Fuensalida), Aldeanueva y Rodillas (Novés), Azoberín, Almadraz, Borgelín y La Fuente (Torrijos).

(130) Alcabón, Carriches, Erustes, Guadamur, La Mata, Polán, Santaolalla, Toledo, Yepes, Yuncillos y despoblados de Azoberín (Torrijos), Camarenilla (Arcicóllar), Canales (Recas).

(131) Burujón, Esquivias, Magán, Mascaraque, Torrijos, Villanueva Sagra, Yuncillos y despoblados de Azoberín (Torrijos), Camarenilla (Arcicóllar), Canales (Recas).

(132) Alcabón, El Carpio, Carriches, Domingo Pérez, Erustes, Gerindote, La Mata, El Otero, Puebla de Montalbán, Rielves, San Pedro de la Mata, Santaolalla, Techada, Torrijos y despoblados de Almadraz, Borgelín (Torrijos), Cespedosa y Membrillar (Santaolalla), Casas Albas y Beragüe (Escalonilla), Rodillas (Novés).

(133) Alcaudete, Casar de Talavera, Cazalegas, Las Herencias, Lucillos de Talavera, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Pusa, Santa Ana, Sevilleja, Santaolalla, Talavera, Torrecilla de la Jara, Villarejo de Montalbán y despoblado de Villanueva del Horcajo (Talavera).

(134) Alcabón, Carriches, Casar de Escalona, Cerralbo de Escalona, Erustes, Escalona, Hormigos, Santaolalla, Paredes y despoblados de Cespedosa (Santaolalla), y Perobéquez (Torrijos).

(135) Toledo, Argés.

agustinas Santa Ursula (Toledo)	962	45.656	217	12 (136)
franciscas Santa Clara (Alcalá)	862	41.024	296	7 (137)
franciscas S. Juan Penitencia (Alcalá)	690	40.466	215	14 (138)
bernardas Encarnación (Talavera)	1.972	39.825	120	11 (139)
franciscas (Illescas)	919	39.032	229	8 (140)
dominicas Madre de Dios (Toledo)	869	35.227	94	8 (141)
comendadoras Santiago, Santa Fe (Toledo)	279	33.268	42	4 (142)
franciscanas S. Miguel los Angeles (Toledo)	606	31.324	94	7 (143)

Las extensiones de tierra de los conventos eran muy variadas: desde propiedades de más de 1.000 fanegas (los ya citados más las monjas de Sta. María de Jesús de Villaescusa de Haro con 1.057), hasta seis con menos de 20 fanegas o las capuchinas que no podían poseer bienes algunos y su manutención dependía de las limosnas. Estos últimos habían sido fundados después de la Reforma, entre los

(136) Alcabón, Argés, Bargas, Burujón, Polán, Recas, Rielves, Santaolalla, Toledo, Villanueva de la Sagra, El Viso y despoblados de Canales (Recas), Villamocén (Fuensalida).

(137) Los Hueros, Ajalvir, Alcalá de Henares, Anchuelo, Camarma, Pinto, Torres de Alameda.

(138) Morata de Tajuña, Paracuellos, Romancos, Alcalá de Henares, Anchuelo, Ambite, Campo Real, Daganzo de Abajo, Loeches, Orusco, Santorcaz, Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Villavilla y despoblado de Viveros (Alcalá).

(139) Alcaudete, Aldeanueva de Balbarroya, Belvís de la Jara, Calera, Casar de Talavera, Corralrubio, Navalmoral de Pusa, Sevilleja, Santaolalla, Talavera, Torrecilla de la Jara y despoblados de Santa Cruz de la Jara (Talavera) y Cespedosa (Santaolalla).

(140) Esquivias, Illescas, Palomeque, Ugena, Villanueva de la Sagra, El Viso, Yeles, Yuncler y despoblados de Alconcher (Palomeque), Balaguera y Moratalaz (Illescas), Torrejuncillo de los Higos (Ugena).

(141) Bargas, Gerindote, Marjaliza, Olías, Torrijos, Yuncillos y despoblados de Huendas (Yuncillos) y Beragüe (Escalonilla).

(142) Arcicóllar, Toledo, Yepes, Pinto.

(143) Almonacid, Chozas de Canales, Magán, Recas, Toledo, Villaminaya y despoblados de Canales (Recas) y Huerta de Olmos (El Viso).

años finales del siglo XVI y los primeros del XVII: las dominicas de Jesús-María de Toledo tenían 19,5 fan., las carmelitas de Alcalá 12,10, las monjas de Santa Juana de Móstoles 8,6, las benitas de la Concepción de Toledo 5 fan. y las bernardas de la Asunción de Toledo 9 fan.. Estas tierras, con un producto medio variable —entre los 91,22 rs. de las dominicas de Jesús-María y los 17,19 rs. de las recoletas bernardas de Toledo— eran de cereal y no de huerta para el uso directo del convento, como a tenor de sus tamaños pudiera parecer.

Al igual que se hizo al tratar de los frailes, se procede a clasificar la propiedad de la tierra por órdenes religiosas, bien entendido, por una parte, que bajo una misma denominación se encerraba mayor variedad de Constituciones que en las órdenes masculinas y, por otro, que en el Catastro no se detalla si se trataba de institutos reformados o no.

	conventos	producto	extensión	parcelas
agustinas	6	114.648	2.571	763
benitas	2	105.102	2.846	229
bernardas	10	671.164	21.889	156
carmelitas	12	162.481	3.325	508
comendadoras de Santiago	1	33.268	279	42
dominicas	9	406.017	9.371	1.061
franciscanas (144)	22	769.431	19.608	3.201
jerónimas	4	29.364	610	258
orden S. Lorenzo				
Justiniano (145)	1	25.378	1.057	277
beaterio S. Pedro y				
S. Pablo (146)	1	10.705	153	69
Total	68	2.327.558	61.709	7.976

(144) El convento de Sta. Isabel de los Reyes fue fundado por doña María de Toledo en 1477. Escribe Parro: «empleó (doña María) su patrimonio en fundar este convento ayudándola mucho los Reyes Católicos (...) y tanto por esto cuanto por las limosnas considerables que ambos monarcas hicieron para la fundación se llamó Santa Isabel de los Reyes» (PARRO, S.R.: o.c., vol. II, p. 144). Sus propiedades estaban en términos despoblados: Casas Albas y Beragüe (Escalonilla), Loranquillo (Villamiel) y Palomilla (Argés) con un producto de 23.990 rs. De estos dos últimos el convento era señor jurisdiccional.

(145) Era el convento de Santa María de Jesús de Villaescusa de Haro.

(146) El Beaterio de Camarena.

Con la pura estadística en la mano, eran los conventos-monasterios los que gozaban de un producto medio más elevado: las bernardas por término medio tenían 67.116 rs. y las benitas 52.551 rs.; en tercer lugar se encontraban los conventos de dominicas con 45.113 rs. Sin embargo, el examen particularizado de estas órdenes muestra unas grandes diferencias internas porque las tierras de las bernardas oscilaban entre los 488.518 rs. de las monjas de S. Clemente de Toledo y los 158 rs. de las recoletas bernardas de la Asunción de la misma ciudad. Las benitas de Talavera tenían 104.757 rs. en tanto que las de la Purísima Concepción de Toledo únicamente 345 rs. de dos parcelas en Burguillos; o las dominicas variaban entre los 309.446 rs. de las monjas de Santo Domingo el Real de Toledo y los 1.310 rs. de las de Yepes.

1.3. *Los monasterios*

Estas instituciones constituían en el Antiguo Régimen claros modelos de una organización económica basada en la explotación por igual de la agricultura y de la ganadería. No es la intención el análisis de la misma, la cual ha sido objeto de atención de los investigadores (147), sino su constatación desde la propiedad de la tierra.

La distribución de la misma entre los seis monasterios de la provincia era:

	<u>producto</u>	<u>extensión</u>	<u>parcelas</u>	<u>términos</u>
jerónimos Sta. Catalina (Talavera)	336.343	18.126	47	11 (148)
bernardos Montesión (Toledo)	89.432	4.251	219	13 (149)
jerónimos Sta. María de la Sisla (Toledo)	88.865	4.054	118	10 (150)

(147) En el departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid se llevaron a cabo interesantes estudios sobre las economías de monasterios y conventos castellanos.

(148) Alcaudete, Belvís de la Jara, Casar de Talavera, La Estrella, Las Herencias, Gamonal, Pueblanueva, Sevilleja, Talavera, Valdelacasa, Villar de Pedroso.

(149) Alalpardo, Alba Real de Tajo, Burguillos, Hontanar, Navalmoral de Toledo, Navalucillos de Toledo, Toledo, Villamiel, Uceda, Utrilla, Valdepeñas de la Sierra y despoblados de Entrambasaguas (Mazarambroz) y Bonaval (Alcalá de Henares).

(150) Alcabón, Burguillos, Cobisa, Gerindote, Hontanar, Navahermosa, Toledo, Torrijos y despoblados de Alcabín (Bargas), Cespedosa (Santaolalla) y Perobéquez (Torrijos).

jerónimos de Guisando	57.239	2.095	77	8 (151)
jerónimos de Guadalupe	57.024	7.708	93	5 (152)
jerónimos Ntra. Sra.				
de los Angeles (Valverde)	780	21	8	3 (153)
Total	629.683	36.255	562	

Aunque se ha hecho mención de la baja productividad de estas tierras por la incidencia de las extensiones de pasto, sin embargo la política de reparto de la dedicación de las mismas incluía la diversidad de cultivos. El monasterio de Guisando tenía en Casar de Escalona 1,3 fanegas de regadío, 6 de viña, 20,5 de olivos, 9 de prados, 360 de pasto y 1.297 fan. de cereal. El de Guadalupe tenía tierras de cereal en Alía, olivar y algo de regadío en Villar del Pedroso y 768 fan. en La Puebla de Guadalupe en pequeñas parcelas en las que se mezclaban el trigo, la vid y los olivos.

La agricultura servía para la subsistencia de los monasterios y para cubrir los gastos que originaba la ganadería, fuente de excedentes. Enrique Llopis en un artículo afirma que el consumo de grano del monasterio era de unas 12.500 fanegas, las cuales en absoluto se lograban de las tierras de La Puebla (154); el total de sus rentas era 689.709 rs. anuales de los cuales 530.715 procedían de esquilmos del ganado (155).

Formaban las dehesas la parte más importante de estas propiedades aunque por los productos expresados parece que no eran utilizadas directamente por los ganados de los monasterios sino más bien objeto de arrendamiento; las principales extensiones del monasterio de Santa Catalina de Talavera eran la dehesa «de Castellanos» de 6.377 fanegas en Belvís de la Jara y otra en Alcaudete de 4.800 fan., de las que 1.968 eran de monte y el resto de pastos de diferentes calidades, y en Villar del Pedroso tenía una

(151) Escalona, Nombela, Santaolalla, Escalonilla, Cadahalso, Escarabajosa, Casar de Escalona, Cerralbo de Escalona.

(152) Alía, Puebla de Guadalupe, Toledo, Valdelacasa, Villar del Pedroso.

(153) Corpa, Villalvilla.

(154) LLOPIS, Enrique: «Población y producción agraria en Guadalupe. 1661-1741». Comunicación presentada al Congreso de Historia Rural (13-16 octubre 1981), organizado por la Univ. Complutense y la Casa de Velázquez.

(155) APT, libro 896.

dehesa de sólo pasto de 960 fan. («Las Jarillas»). El monasterio de Montesión de Toledo tenía dos dehesas en el término de la ciudad, de 836 fanegas («de los Bernardos») y 200 («vega de los Bernardinos»). Guadalupe poseía en la ciudad de Toledo la dehesa de Aguanel de 1.388 fan. y varias más en el término de La Puebla: la dehesilla de Valdefuentes de 540 fan., de Fernán Yáñez de 324, de Merced de 648, de Ballesteros de 702, de Tercias Partes de 339, de Majada Ventosa de 432 y otra sin nombre conocido de 259 fanegas.

Las extensiones recogidas en el cuadro precedente no expresan la totalidad de las propiedades de los monasterios porque algunos tenían tierras fuera de la provincia, era el caso de Guadalupe y Guisando. Por otra parte, el hecho de que en el Catastro se recojan solamente las posesiones de directa titularidad contribuye a dejar a un lado conjuntos significativos: de este modo, el monasterio de Valverde, semiabandonado, presenta únicamente 21 fanegas y, sin embargo, otras 264 de su propiedad eran llevadas por el colegio de Sto. Tomás de Alcalá de suerte que figuran como adscritas a éste; igualmente, todas las tierras de La Puebla de Guadalupe que habían sido cedidas por los jerónimos a los campesinos a cambio de diezmos son interpretadas como propiedades de éstos: el término estaba repartido en 431 pequeñas explotaciones cuyos propietarios trabajaban en labores adicionales para el monasterio habida cuenta que de 666 vecinos, 222 estaban dedicados a faenas no-agrícolas y que los monjes contaban con 521 criados (156).

Llopis resume la política económica de los jerónimos en la villa: «La economía dependía casi por completo de la política de asignación de recursos que desarrollasen los jerónimos. La toma de decisiones sobre este particular no debió resultar nada fácil a la comunidad: por un lado, estaba interesada en contar con una abundante oferta de trabajo para poder atender a los requerimientos de sus diversas explotaciones, lo que no podría lograrse si los vecinos dispusiesen de unos abundantes recursos económicos; pero, por otro lado, una política cicatera en la cesión de las tierras encarecería las subsistencias y ocasionaría un descenso demográfico... Se trataba, en suma, de facilitar los recursos suficientes para el mantenimiento de las economías de los vecinos sin que por ello resultasen excesi-

(156) APT, libro 296.

vamente dañados los intereses del monasterio como demandante de mano de obra» (157).

La necesidad de encontrar mano de obra barata y abundante primaba en los planes del monasterio, de suerte que no todo eran desventajas para los vecinos asentados: se dice en el Interrogatorio que el común no pagaba salarios y todos los cargos iban a costa de la comunidad de monjes, de igual modo que la población no estaba gravada con el servicio ordinario y extraordinario y que tan sólo pagaba los cuatro unos por ciento «con motivo de la feria».

Estas economías «de dominio disperso» iban a resultar especialmente atractivas en las subastas del siglo siguiente. (158)

2. *Los conventos y monasterios de fuera de la provincia*

Las instituciones de fuera de la provincia con tierras en ella eran 89 y reunían, ya se ha citado, 100.380 fanegas (47.269 has.), en 3.005 parcelas, y 1.147.243 rs. de producto.

Llama la atención el potencial de los *monasterios* cuya extensión más que triplicaba la suma de la de los conventos de frailes y monjas; la parte sustancial de dicha cifra provenía del monasterio de los jerónimos de El Escorial que era propietario de 71.511 fan. (33.675 has.) y 334.103 rs. de producto. Acumulaba por dos conceptos: como «fábrica del monasterio» y como «monasterio de los jerónimos» en un desdoblamiento de lo aplicado a la parte material y humana de la institución. Aquí, por cuestión metodológica y por el hecho de que en el clero regular la utilización de las rentas era indistinta, se incluyen los bienes de dicha fábrica que en rigor deberían haber sido incorporados en su correspondiente apartado; es el único caso en el que se hace tal distinción señalándose de forma patente lo perteneciente al edificio de fundación real y lo propio de los monjes para su mantenimiento.

La fábrica era propietaria de 66.002 fanegas (31.080 has.) de pasto en una sola dehesa denominada «Los Guadalupes», en los términos de Alía y Castilblanco, y su producto era de 243.749 rs. que era neto por proceder de arrendamientos. Los jerónimos, como orden religiosa, contaban con 5.509 fanegas distribuidas por trece

(157) LLOPIS, E.: o.c., p. 3.

lugares (158) en parcelas de variado tamaño y un producto de 90.354 rs: como ejemplos extremos de la mencionada variedad se registran 1,8 fanegas, en cinco parcelas, en Morata de Tajuña y 2.400 fan., en una sola parcela, en Villar del Pedroso.

Pasaban de las 1.000 fanegas, además del citado monasterio, la Cartuja de El Paular y Ntra. Señora de Montserrat de Madrid; la primera era propietaria de 2.504 fan. y 94.059 rs., en 195 parcelas, en términos de Uceda, Talamanca y Alcolea de Torote, todas ellas cultivadas, y el segundo de 1.118 fan., en 55 parcelas, y 24.570 rs. en Colmenar de Oreja y despoblado de Valtierra (Alcalá de Henares).

Los demás monasterios tenían en la provincia extensiones de poca importancia: los jerónimos de San Bartolomé de Lupiana, bernardos de Bonaval y premonstratenses de Madrid sumaban 57,7 fanegas; como excepción por su producto, el de bernardos de San Martín de Valdeiglesias contaba con 391 fanegas y 20.263 rs. en cinco términos: Villarta de Escalona, Hormigos, El Otero, Santaolalla y Techada.

Tres *conventos de frailes* acaparaban el 72,8 por ciento de la extensión total de este grupo: 10.759 fanegas y 174.182 rs; Santa María del Monte (Orden militar de San Juan), sito en Valdezarza, tenía 5.925 fanegas en 197 parcelas ubicadas en Camuñas, Consuegra y Urda con un producto de 153.812 rs., los agustinos calzados de Villatoro tenían en el despoblado de Fuentelcaño (Polán) 3.750 fanegas y 18.970 rs., y el convento de S. Francisco de Paula de Madrid era propietario en Yepes de una finca de pasto de 1.084 fanegas y solamente 1.400 rs. de producto.

Al margen de los mencionados, gran parte de la extensión restante era propiedad de los conventos de tres órdenes religiosas: los dominicos con 1.886 fanegas y 103.812 rs., agustinos con 597 fan. y 30.597 rs. y mercedarios con 584 fan. y 33.375 rs. Entre éstos, merecen referencia detallada por superar las 300 fanegas los conventos de dominicos de Ntra. Señora de Atocha de Madrid (958,3 fan.), el de Sto. Tomás de Aquino, también de Madrid (234 fan.), ambos con tierras en el partido de Alcalá (159), el de San Esteban de Salamanca con 317 fanegas en Pueblanueva y el de Santo Domingo de Guadalajara con 320 fan. en Uceda.

(158) En Casar de Escalona, Mocejón, Morata de Tajuña, Pueblanueva, San Bartolomé de las Abiertas, Toledo, Valdecaballeros, Villar del Pedroso, Villamiel, Alalpardo, Loeches, Arenas de Talavera y despoblado de Las Abiertas de San Bartolomé (Talavera).

(159) El de Atocha tenía sus parcelas en Morata, Alalpardo, Arganda, Talamanca y des poblados de Valtiera y Vilches (ambos en Alcalá de Henares).

Para los demás conventos, y que tendrían el bloque sustancial de sus bienes en otras provincias, no quedaban sino parcelas testimoniales: basten como muestras las 2 fanegas en Fuensalida del convento de S. Francisco de la Oliva (Prov. de Extremadura), las 4 del Carmen calzado de Segovia en el despoblado de Alcubilete o las 1,3 en Morata de Tajuña del convento de S. Agustín de Chinchón.

Los *conventos de monjas* eran propietarios de menos extensión que los de frailes pero sus tierras resultaban más productivas (35,25 rs. y 27,14 rs./fan. respectivamente). Ocho sobrepasaban las 400 fanegas sumando 6.185 fan. y 137.498 rs. ó el 70,5 por ciento de la extensión y el 55,3 del producto totales.

La máxima extensión registrada es de 1.902 fanegas, propiedad del convento de la Concepción francisca de Oropesa, distribuidas en 38 parcelas de escasa producción, por el predominio de las tierras de pasto, en los términos de Alcolea, Calera, Cebolla, Espinoso del Rey y despoblado de Covisa (Talavera) y 21.729 rs. de producto. Otro convento con más de 1.000 fan. era el de agustinas recoletas de la misma villa con 1.080 en tres dehesas de 360 fanegas cada una en Villar del Pedroso («Valdefuentes», «Toconal» y otra sin denominación específica), de las que solamente la primera aparecía dedicada a cereal con muy bajo rendimiento (19,9 rs.) y 7.870 rs. de producto total. Sin embargo, el producto más elevado lo tenía el convento de S. Joaquín y Sta. Ana de Valladolid con 34.593 rs. de 514 fanegas en Chozas de Canales y despoblados de Canales y Regachuelo; parece ser que estos bienes en jurisdicción del marquesado de Canales eran de reciente adquisición habida cuenta que su titular era a la sazón monja en dicho convento.

Entre las 400 y 700 fanegas estaban también los conventos de:

	producto	extensión
concepción francisca (Belmonte)	610,4	8.274 (160)
dominicas (Villamayor)	570,3	13.093 (161)

Y el convento de Santo Tomás de Aquino en Morata, Arganda y, lo mismo que el anterior, en los despoblados de Valtierra y Vilches.

(160) Tierras en La Puebla de Don Fadrique, Fuente el Espino, Mota del Cuervo y Villaescusa de Haro.

(161) En Camuñas, Acebrón y Almendros.

franciscas de la Encarnación (Griñón)	566,3	22.086 (162)
San Joaquín y Santa Ana (Valladolid)	514,1	34.593 (163)
bernardas «de Pinto» (Madrid)	472,8	27.853 (164)
franciscas de las Descalzas Reales (Madrid)	470	2.000 (165)

Once conventos tenían entre las 100 y las 300 fanegas con un total de 1.835 fan. y 105.899 rs., su producción por unidad de extensión era más elevada:

	extensión	producto
franciscas «de Constantinopla» (Madrid)	287	17.148
dominicas de Ntra. Sra. del Rosario (Madrid)	265	18.978
concepción francisca (Madrid)	256,6	16.382
Ntra. Sra. de la Misericordia (Huete)	180,6	5.333
Santa Juana de la Cruz (Cubas)	147,8	12.039
Nra. Sra. de la Gracia (Casarrubios del Monte)	139,6	6.112
carmelitas (Daimiel)	126	3.996
convento (sin especificar) (Almonacid de Zorita)	117,9	2.805
concepción francisca (Herrera)	107,8	3.855
benitas (Valfermoso)	107,7	4.439
concepción francisca (Pastrana)	100	4.812

Los veintitrés conventos restantes tenían 679 fanegas y 7.934 rs. (166).

(162) En Carranque, Santaolalla, Batres, Pinto, Valdemoro y despoblados de Carranque de Yuso y Santa María de Batres (Carranque), Balaguera y Moratalaz (Illescas), Torrejoncillo de los Higos (Ugena).

(163) En Chozas de Canales y despoblados de Regachuelo (Chozas de Canales) y Canales (Recas).

(164) En Pinto.

(165) En Yepes.

(166) De los que cuatro eran de Madrid -San Juan de la Penitencia, Capuchinas, del Sacramento, Sto. Domingo el Real- y cuatro de Guadalajara -Bernardas, Carmelitas descalzas «de Abajo», Concepción Francisca y Franciscas de Sta. Clara-.

La orden predominante, si se atiende al número de conventos con tierra, era la de San Francisco con diecisiete, 4.469 fan. (50,9 por ciento del total) y un producto de 105.202 rs. (167), pero ello supone, por lo menos desde la estadística, una importancia muy relativa de sus propiedades que no pasarían de los 6.188 rs. por comunidad.

Finalmente, a la vista de las cifras totales de los conventos de ambos sexos de fuera de la provincia, excluidos los monasterios, hay que significar que los que tenían su residencia en Madrid ocupaban un destacado lugar: más que por la extensión (4.883,6 fan.), por su producto (244.218 rs.) que hacía el 37,4 por ciento.

Las Ordenes Militares

En las investigaciones sobre los bienes de los estamentos privilegiados, las tierras de las Ordenes han gozado siempre de un predicamento especial. Quizá porque todavía en el XVIII la jurisdicción de las mismas, por lo menos de forma nominal, seguía ocupando grandes espacios: el partido de San Juan estaba formado por las catorce villas de su Priorato y veintidós villas del de Ocaña eran de «la tierra de Santiago». Sin embargo, sus propiedades no suponían sino el uno por ciento de la extensión provincial y el 0,8 del producto: según las Respuestas eran 53.222 fanegas (25.062 has.) en 819 parcelas y 586,16 rs. (168).

En el Catastro figuran como bienes eclesiásticos beneficios y en los diversos resúmenes generales no merecen una especial mención, de modo que desde ellos no pueden ser cuantificados. Por mi parte, los he agrupado como bienes de propiedad colectiva con titularidad también colectiva por cuanto el titular era la Encomienda aunque el usufructuario fuese un individuo.

La Encomienda, en la práctica, era un señorío como otro cualquiera con la diferencia de que no era transmisible por herencia, ya

(167) Tenía esta Orden conventos en Belmonte, Belvís de Monroy, Chinchón, Ciempozuelos, Griñón, Guadalajara -Concepción Francisca y Sta. Clara-, Herrera, Madrid -Concepción Francisca, San Juan de la Penitencia, Descalzas Reales, Franciscas de «Constantinopla»-, Maqueda, Oropesa, Pastrana, San Martín de Valdeiglesias, Siruela.

(168) No se incluyen los conventos y hospitales de las Ordenes.

que una vez fallecido el titular el rey proveía la vacante como juzgara oportuno. En este sentido, tal sistema de provisiones fue uno de los puntos claves para la identificación de la nobleza con la monarquía durante la Edad Moderna: con frecuencia, fueran dadas las Encomiendas a nobles como compensación por diferentes servicios prestados por cuanto quedaron reducidas, en la práctica, a ser fuentes de percepción de rentas en dinero procedentes de los arrendamientos de tierras y, sobre todo, de la masa decimal (ver *diezmos* en el siguiente capítulo) (169).

Por cuanto hace al reparto de la tierra, resulta especialmente dificultoso establecer las pertenencias de éstas, aunque no los totales de cada Orden, por la imprecisión de la fuente.

Tres Ordenes militares tenían tierras en Toledo: Santiago, Calatrava y San Juan con diferente participación. La de Santiago, en el partido de Ocaña, reunía la más amplia extensión y la de San Juan el más alto producto; la de Calatrava, con escasa extensión y bajo producto, se reducía a cuatro pueblos del partido de Talavera y a unas pocas fanegas en la misma ciudad de Toledo.

La Orden de Santiago era propietaria de 41.043,10 fanegas en 323 parcelas y 145.173 rs. de producto; San Juan tenía 11.022,9 fan. en 429 parcelas y 393.709 rs. y Calatrava 1.155 fanegas en 67 parcelas y 47.304 rs.

La parte más interesante de la extensión de Santiago se concentraba en Villarrubia de Santiago, donde se encontraban 28.560 fanegas de cuatro encomiendas, y de las que la Orden tan sólo percibía 3.159 rs. del arrendamiento de pastos; estaban parceladas y usufructuadas por 53 vecinos de la villa y 63 de Colmenar de Oreja de suerte que a efectos de contribución eran considerados como propietarios. Lo cual resultaba una forma de asegurarse una cantidad fija en diezmos más relevante que los mismos arrendamientos.

Aunque en otros epígrafes no se ha seguido el procedimiento de la descripción detallada de las distintas propiedades, aquí se juzga imprescindible para explicar la composición del término genérico de «bienes de la Orden».

(169) Sobre los contratos de arriendos de las Encomiendas, ver GASCON, Fco.: o.c., pp. 315 y ss.

Orden de Santiago

encomienda	término	producto	extensión	parcelas
Monreal	Corral Almaguer	28	0,6	1
Corral Almaguer	Corral Almaguer	4.595	554	3
«Torre del Homenaje»	Ocaña	4.422	148,3	8
Sta. Cruz Zarza	Sta. Cruz Zarza	6.890	378,6	4
Villaescusa de Haro	Villaescusa de Haro	4.814	2.105,2	27
	Fuente Espino	2.185	80	25
	Villar Encina	2.339	50,6	9
«Mayor de Castilla»	Villamanrique	1.868	2.542	2
	Villarejo Salvanés	80.336	3.328	14
	Villarejo Salvanés	1.483	35,3	10
	Fuentidueña Tajo	15.627	2.852,5	152
Pozorrubio	Pozorrubio	484	78,6	7
	Tribaldos	1.016	25,6	8
	Uclés	2.203	54	9
Socuéllamos	Mota del Cuervo	1.148	180	1
«Iglesias OO.MM.»	Mota del Cuervo	638	23	17
Viloria	Villarrubia	3.159	7.956	4
Rey	Villarrubia	—	8.400	1
La Serna	Villarrubia	—	804	2
Biedma	Villarrubia	—	11.400	3
«Pajes de S.M.»	Ontígola	11.250	18	1
Sin especificar	Fuente Pedro Narro	688	30,4	15

Sobre el listado ofrecido hay que notar que las Encomiendas con tierras en Villarrubia de Santiago tenían estos titulares: la de Viloria a la propia villa, que es un ejemplo de interés en la forma de efectuar las provisiones, de la del Rey era el mismo monarca el que percibía las rentas, la de La Serna al marqués de la Olmeda y la de Biedma a D. Antonio Barradas.

Orden de San Juan

encomienda	término	producto	extensión	parcelas
Dignidad Gran Prior	Camuñas	2.267	1.060,2	80
	Consuegra	10.745	183	11
	Madridejos	9.401	201,7	4

	Tembleque	16.942	201,3	2
	desp. Lucero	235	10	3
	Turleque	2.538	99,7	2
	Urda	2.192	73,2	14
	Villacañas	932	3,7	2
	Villafranca Caballeros	169	8,5	3
	Alcázar San Juan	5.252	133,3	6
(beneficio Gran Prior en parroquia de Consuegra)		6.789	125,11	31
Magistral de El Viso	Alameda Sagra	51.303	1.300	1
	Alcaudete	8.305	264	1
	Bargas	2.324	87,6	8
	Carranque	162	6,6	2
	Cedillo	19.162	456,3	21
	Novés	3.377	39,7	5
	Olías	48	1,10	1
	Palomeque	45.627	1.046,9	18
	Portillo	1.116	37,3	2
	San Silvestre	3.858	48	3
	Santaolalla	13.179	431,1	16
	Talavera	926	21,7	6
	desp. Alconcher	5.103	140,8	18
	desp. Alburilla	14.097	312,7	7
	desp. Carranque Yuso	11.883	661,8	17
	desp. S. Juan Higuera	3.028	122	28
Encomienda de El Viso	El Viso	22.544	577,1	79
	Manzaneque	1.395	11,3	2
	Paredes	975	84	4
	Utrilla	1.239	32,9	9
	El Viso	107.711	2.985,1	78
Baylía de San Juan (170)	Alcázar San Juan	5.301	876,2	4
	Turleque	—	720	1
Encomienda Los Yébenes	desp. Peñuela	7.170	180	2
	Yébenes de San Juan	3.471	180,1	11

(170) Propiamente el título era de Lugarteniente de la Dignidad de Gran Prior y lo detentaba D. Luis Arias, Gran Baylo y Teniente general de los ejércitos del Rey.

Era la Magistral de El Viso, que tenía por titular a D. Francisco Frías y Haro embajador de Malta con residencia en Madrid, la que reunía mayor producto (186.441 rs.) porque sus todas sus tierras estaban dedicadas a la labor (37 rs./fan.). Como dato de interés, porque el principal beneficiario de estas rentas debía ser familiar del rey, hay que señalar que el Gran Prior era por entonces el infante D. Felipe, duque de Parma, Plasencia y Guastalla —residente en Madrid— que reunía, además, la Encomienda Mayor de Castilla de la Orden de Santiago.

Orden de Calatrava

El Catastro entremezcla los términos «Orden» y «Encomienda» sin que enuncie ningún dato concreto referente a estas últimas.

	término	producto	extensión	parcelas
Orden de Calatrava	Alcaudete	11.403	250,8	1
	Calera	6.119	192	22
	Cazalegas	19.951	672,9	33
	Talavera	650	14,8	8
	Toledo	9.181	25,6	3

Por lo expuesto, la significación de las Ordenes Militares en el siglo XVIII tenía como sustento más lo que les quedaba de los privilegios adquiridos —los impuestos que por ellos percibían— que la tierra de la que frecuentemente habían echado mano los reyes para solventar las dificultades de Hacienda.

Otros propietarios

Culminando este recorrido por los diferentes propietarios, que ha podido parecer árido al lector, se reúnen aquí las tierras que no han tenido cabida en los epígrafes precedentes y que las Respuestas traen como del Real Fisco (procedentes de embargos), del Pósito Real, de la Inquisición o de «propietarios eclesiásticos» cuya identidad no se detalla.

La extensión ocupada era de 5.185,3 fanegas, en 276 parcelas, con un producto bruto de 44.862 rs.

De ésta era el Real Fisco el propietario de la mayor parte: incorporadas las tierras a Hacienda por no pago de débitos o por no existir declaración expresa de propiedad de sus dueños, tenía aquél 4.875,9 fanegas en 212 parcelas y 36.753 rs. En Mora (1.283 fan. y 23.162 rs.) y en Torrelaguna (1.033 fan.) se menciona que eran del Fisco «por no declaración de dueños» y «porque se ignoran los dueños», respectivamente, lo cual, de forma indirecta, resulta una prueba interesante para mostrar la fiabilidad de la operación catastral en lo tocante a la regulación de las extensiones; de igual modo, en Valdemoro 2.158 fan. sin productividad («eriales») también eran de Hacienda por estar «sin dueño». El resto de la extensión de esta institución lo componían pequeñas parcelas en seis lugares más de las que se ignoraba su procedencia: Las Abiertas y Sta. Cruz de la Jara (despoblados de Talavera), Tembleque, Ventas con Peña Aguilera, Villarejo de Montalbán, Acebrón y Brihuega.

La Inquisición era propietaria de sólo 56,9 fanegas y 1.743 rs. en Noblejas y Marjaliza procedentes de no pago de débitos; estos bienes eran considerados como «fiscales» y sobre ellos no podía recaer la contribución (171).

Al Pósito Real correspondían 188,9 fanegas, en 23 parcelas, con 2.869 rs.; provenían, como ha señalado Anes, de inversiones realizadas en compra de tierra con los sobrantes fruto de una buena administración. El de Argamasilla de Alba tenía en tres parcelas 121,9 fanegas de muy baja rentabilidad porque su producto era 822 rs.; las demás parcelas se encontraban en Campillo de la Jara, Mazarambroz, Pulgar, San Bartolomé de las Abiertas, Segurilla y Torrecilla de la Jara.

Finalmente, como tierras eclesiásticas, sin que se sepa quiénes eran sus propietarios (172), quedan 64 fanegas, en 29 parcelas, y 3.498 rs. Estaban en la misma situación que las del Fisco, no pagarían contribución, con la particularidad de que no podían ser incorporadas a éste

(171) Otazu trae la argumentación de los inquisidores de Llerena que se negaban a hacer las relaciones «porque siendo bienes fiscales no podían recaer sobre ellos alguna contribución, ni incluirse efectos de semejante especie» (en o.c., p. 119, de AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1.870, 18 febrero 1752).

(172) Para el cobro de la Contribución era preciso establecer la igualdad «vecino-residente». Así se opera en las Respuestas, distinguiendo claramente entre vecinos y forasteros, aunque éstos, por su condición de propietarios, fueran legalmente vecinos de los pueblos en que tenían tierras.

por su especial condición: en Polán había 31 fanegas, 3,3 en el despoblado de Balaguera (Illescas), 17,3 en Villatobas y 12,7 en Anchuelo.

A modo de resumen

Aunque las distintas cantidades de los propietarios han sido desgarnadas poco a poco en las páginas anteriores, considero útil, antes de proseguir, hacer una recopilación de las mismas:

	extensión		producto rs.	parcelas
	fanegas	hectáreas		
Estado seglar	1.610.509	758.388,69	52.053.337	432.213
nobleza	333.668	157.124,26	8.696.664	12.861
dones	436.792	205.685,34	13.782.886	74.537
labradores	840.049	395.579,09	29.573.787	344.815
Estado Eclesiástico	762.191	358.915,74	21.130.098	111.857
patrimonial	93.837	44.187,84	3.286.116	22.094
beneficial	668.354	314.727,90	17.843.982	89.763
Pueblos	752.762	354.475,62	2.091.406	3.601
OO. Militares	53.222	25.062,23	586.186	819
Otros propietarios	5.185	2.441,61	44.862	276
Total	3.183.869	1.499.283,89	75.905.889	548.765

Y en tantos por ciento con respecto a los totales provinciales de extensión, producto y número de fanegas:

	extensión	producto	parcelas
Estado seglar	50,6	68,6	78,8
nobleza	10,5	11,5	2,3
dones	13,7	18,1	13,7
labradores	26,4	39	62,8
Estado Eclo.	24	27,8	20,4
patrimonial	3	4,3	4
beneficial	21	23,5	16,4

Pueblos	23,6	2,7	0,6
OO. Militares	1,6	0,8	0,1
Otros props.	0,1	0,06	0,05

VECINDAD - FORANEIDAD

Una vez que la tierra ha sido distribuída a sus diversos propietarios, es preciso adentrarse en el análisis que necesariamente ha de confirmar la significación del tratamiento «provincial» de la fuente, tal y como se expresó en la Introducción.

Se trata ahora de adscribir la tierra a los términos municipales, según la vecindad declarada por los propietarios al Catastro, operando con los tres datos generales ya conocidos de producto, extensión y parcelación.

Acepto como eje el binomio «vecindad/foraneidad» con un criterio fiscal, siendo consciente, como en otro momento se ha relatado, de la complejidad que encierra el término «vecino», fuente de múltiples contenciosos locales durante las edades moderna y contemporánea (residente/no-residente) no solucionados definitivamente hasta la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Según el análisis pormenorizado de las Respuestas, los 326 pueblos de la provincia (173) ocupaban una extensión de 3.183.869 fanegas (1.499.284 has.) en 548.765 parcelas, obteniendo de ellas un producto anual de 75.905.889 rs.

Atendiendo a la división provincial en partidos fiscales, estas cifras se distribuían de la siguiente manera:

	nº pueblos	producto	extensión	parcelas
P. Toledo	130	31.852.430	1.075.331	122.344
Alcalá	64	10.147.252	341.985	138.058

(173) Hay que añadir dos explicaciones más: siguiendo al Catastro, se ha considerado a los despoblados (124 en total) como pertenecientes a distinta jurisdicción a todos los efectos; esto quiere decir que aunque emplazados dentro de los términos municipales, han sido interpretados como entidades diferentes en el momento de operar con el binomio «propiedad residente/forastera».

Por otra parte, no se han encontrado, como se dijo en otro lugar, las Respuestas particulares, aunque sí sus datos generales, de siete pueblos: Casasbuenas, Cerezo, Crespos, Cerralbo de Talavera, Malpica y Villarta de San Juan.